



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN.

# **Importancia de las contribuciones al gasto público en México mediante el pago de impuestos.**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CONTADURÍA.  
PRESENTA:  
IVÁN MAURICIO CASTAÑEDA CAMARILLO.

**TESIS**

ASESOR: M.A. N. GUSTAVO ARMANDO RODRÍGUEZ MEDINA.

CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS.**

A Dios:

Primeramente, al que por misericordia y amor suyo me ha permitido llegar a estas instancias de mi vida, logrando concluir una carrera académica, poniendo los instrumentos necesarios y adecuados, y que por su voluntad termino una etapa con éxito, paz y bendición.

Otorgándome el saber de “buscar primeramente su reino y lo demás vendrá por añadidura”.

A mis padres:

Sonia Camarillo Hernández y Ricardo Castañeda González, quienes fueron el instrumento perfecto e idóneo para brindarme los recursos materiales, espirituales y sentimentales para que yo pudiera crecer en sabiduría, gracia y conocimiento.

Otorgándome el saber de “amar a la familia”.

A mis hermanos:

A quienes con esfuerzo, amor y confianza, demostraron estar a mi lado, estando yo solo, por ser el motivo de estar en pie y mirar siempre hacia adelante.

A mis conocidos:

Porque para mí fueron ángeles que Dios puso y pondrá en mi camino, vigilando siempre por mi salud, protección y bienestar que le pedía yo a Dios y me lo daba por medio de ustedes y otorgarme el saber de “amar a mi prójimo”.

A la universidad:

Por haberme brindado el Honor y el Privilegio de prepararme y formarme en sus aulas, siendo la mejor universidad de América Latina y una de las mejores en el mundo y otorgarme el gran saber de qué “por mi raza, hablara el espíritu”.

A la FES Cuautitlán:

A quien no solo por la ubicación tan lejana de mi hogar me hizo recorrer grandes distancias, haciendo grande el camino, sino también grandes mis metas y objetivos, grandes amistades y grandes maestros, gran conocimiento y ampliando mi visión de ver la vida y despertando el interés y preocupación por ser mejor cada día.

## Contenido

OBJETIVO DEL TRABAJO.....	5
Objetivo general:.....	5
Objetivo particular: .....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
<i>CAPÍTULO UNO:</i> .....	7
<i>1. HISTORÍA Y EVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO</i> .....	7
1.1 Época Prehispánica.....	9
1.2 Época Virreinal .....	10
1.3 México Independiente .....	14
1.4 México contemporáneo.....	18
<i>CAPÍTULO DOS:</i> .....	20
<i>2. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO</i> .....	20
2.1 Etimología y concepto de tributo, contribución e impuesto.....	21
2.2 Definición de impuesto.....	22
2.3 Elementos del Impuesto. ....	23
2.4 Clasificación de los impuestos.....	24
2.5 Fines y efectos de los impuestos. ....	30
2.6 Principios Constitucionales de los Impuestos: .....	32
2.7 Principios teóricos de los impuestos:.....	37
2.8 Tipos de Impuestos .....	39
2.9 Marco jurídico de los impuestos en México.....	40
<i>CAPITULO TRES:</i> .....	42
<i>3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS, CIENCIAS COMPLEMENTARIAS Y ORGANOS REGULADORES</i> .....	42
3.1 Derecho tributario .....	44
3.2 Ramas del derecho complementarias.....	48
3.3 Relación con otras ciencias: .....	50
3.4 Del Presupuesto de Ingresos.....	50
3.5 Del presupuesto de Egresos:.....	51
3.6 Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.....	51

3.7 La Administración Tributaria en México: .....	53
3.7.1 Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP): .....	57
3.7.2 Sistema de Administración Tributaria (SAT): .....	57
<i>CAPITULO CUATRO:</i> .....	66
4. IMPORTANCIA DE LAS CONTRIBUCIONES AL GASTO PÚBLICO EN MÉXICO MEDIANTE EL PAGO DE IMPUESTOS. ....	66
4.1 Ciclo presupuestario:.....	69
4.2 Necesidad de solventar el gasto público: .....	77
<i>CAPITULO CINCO:</i> .....	80
5. <i>CASOS PRÁCTICOS.</i> .....	80
5.1 Ejemplo de pago provisional de ISR de una persona moral.....	81
5.2 Ejemplo de pago provisional de ISR e IVA de una persona física. ....	84
5.3 Presupuesto de Ingresos:.....	86
5.4 Presupuesto de Egresos: .....	94
CONCLUSIONES. ....	104
REFERENCIAS.....	105
CIBERGRAFÍA. ....	105
SIGLARIO: .....	106

## **OBJETIVO DEL TRABAJO.**

### **Objetivo general:**

Proporcionar la información adecuada para el contribuyente, acerca de los impuestos en México como lo es la recaudación, siendo el principal objetivo del Presupuesto de Ingresos, la forma en que se lleva a cabo la distribución y aplicación de los mismos mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Plan Nacional de Desarrollo, con el fin de conocer la importancia que conlleva el ejercer la carga impositiva y fortalecer así los ingresos tributarios.

### **Objetivo particular:**

1. Que el contribuyente reconozca la obligación de realizar el pago de impuestos y pueda así hacer conciencia de la necesidad de solventar el gasto público.
2. Fomentar el correcto ejercicio del mismo, como obligación cívica fundamental para la obtención de servicios públicos que buscan alcanzar el bien común.
3. Ayudar a que las personas puedan determinar el cálculo correcto de sus impuestos para poder hacer más eficiente la recaudación y evitar temas de evasión y elusión fiscal.

## INTRODUCCIÓN.

A través de la historia en México, podemos observar que sufre de un gran problema que ha permanecido constante; la gran demanda económica que recibe el Estado para poder invertir en infraestructura y así atender las necesidades sociales. La cual no puede satisfacer debido al bajo nivel de recaudación que concentra.

Existen diversas técnicas y métodos que se pueden utilizar para atender este problema y que el Estado ha tratado de emplear, aunque sin alcanzar los resultados deseados ya que el pueblo mexicano encuentra la manera para no pagar impuestos, sin saber que es una obligación que le corresponde y que el beneficio es propio.

¿Por qué debemos pagar impuestos? ¿Cuánto me corresponde pagar? ¿Qué hace el gobierno con los impuestos que pagamos? ¿Qué beneficio obtengo?; el desconocer de un tema siempre nos abrirá una interrogante, mucho más cuando se trata de algo que te quieren imponer.

En la presente tesis, no solo responde a las preguntas del párrafo anterior sino también muestra la información adecuada y necesaria para que pueda conocerse la importancia de cumplir con esta obligación mostrándote los beneficios que genera el ejercicio correcto de la misma.

Para ello, comienzo por exponer la evolución que han sufrido los impuestos a través de la historia en México debido a que las necesidades cambian conforme pasan los años, su base constitucional y legal, también se muestra el proceso y las técnicas de recaudación y control, junto con la aplicación de la distribución del mismo.

Además se incluye un caso práctico proporcionado por la página del SAT de manera que se pueda ilustrar y facilitar la forma sobre cómo realizar la determinación correcta para calcular y pagar tus impuestos.

***CAPÍTULO UNO:***

***1. HISTORÍA Y EVOLUCIÓN DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.***



---

*¿Por qué hoy carecemos de fe y de sentido común?, ¿por qué estamos inmersos en la mediocridad?, ¿Qué debemos hacer para encontrar el destino común y solidario que nos vuelva trascendentes y nos lleve a alcanzar la grandeza que nos corresponde como pueblo con historia propia y gran tradición? Para responder con éxito a estas interrogantes el primer paso será resolver las necesidades primarias de nuestro pueblo. Esto puede ser posible si se hace efectivo el llamado a la solidaridad y a la honestidad intelectual y material. El segundo paso debe ser un reconocimiento a nuestra personalidad dentro de nuestra cultura y civilización.*

*CREATIVIDAD PARA EL DESARROLLO,  
Decelis Contreras Rafael, 4ª.  
Edición dic. 2008, ed. Costa amic*

Contribuir al gasto público no es un tema nuevo ni mucho menos una práctica de los últimos tiempos inventada por el gobierno para disminuir el poder adquisitivo de nuestros bolsillos y enriquecer los suyos.

Es un tema que se remonta desde las antiguas civilizaciones y no solo en México también en el mundo, con la idea principal de que la autoridad recaude mediante tributos el recurso suficiente para poder satisfacer las necesidades colectivas.

Dichas necesidades no siempre han sido las mismas a través de los años, de igual forma el impuesto ha tenido que cambiar y evolucionar de forma paralela con la finalidad de satisfacer las mismas buscando el crecimiento y desarrollo económico.

Conocer el porqué, el cómo y el para qué contribuir al gasto publico nos lleva a una palabra “Impuestos”.

De ahí la importancia de revisar los antecedentes y la evolución que han sufrido los impuestos a través de la historia en México:

## 1.1 Época Prehispánica

Durante la época prehispánica la principal forma impositiva estuvo representada por el tributo, se pagaba por las clases bajas conocidas como macehuales que era la clase productora conformada por labradores, artesanos, escultores y comerciantes, las cuales servían para sostener las clases dirigentes como gobernantes, sacerdotes y guerreros.

El tributo tuvo su origen y fundamento en la creación de los oficios y servicios necesarios para la existencia colectiva, consistía en prestaciones materiales, las cuales dependían de la actividad a la que se dedicara el individuo y de prestaciones personales tales como servicios o trabajo.

Al igual que hoy en día el tributo era un porcentaje derivado de la renta y fundamentalmente se pagaba de dos formas ya fuera en especie o mercancía y en servicios especiales que debían prestar los vecinos a pueblos sometidos.

De las primeras expresiones de tributación antes de la colonia se encuentran en códices aztecas denominados “tequiamatl” (papeles o



registros), en las que se registró que Azcapotzalco, demandaba como tributo a los Aztecas, una barcaza de flores y frutos, una garza empollando sus huevos y al momento de recibirla ésta debería estar picando un cascarón, a cambio de esto ellos recibirían beneficios en su comunidad.

Debido a la importancia del pago del tributo, se denominaron a los “calpixques” quienes eran los encargados de cobrarlo y se identificaban porque portaban un abanico en una mano y una vara en la otra, calculando y determinando el pago sobre la renta, haciendo así la formalidad del pago de los pueblos y las ciudades, así como el inventario y valuación de las riquezas recibidas.

El pueblo Azteca marca la pauta para lo que en nuestros días se conoce como impuestos ordinarios y extraordinarios, pues ellos manejaban impuestos normales y los famosos impuestos de guerra o para celebridades religiosas.

Algo que no debemos ignorar es que no se tenía un sistema de cobro uniforme, entre los indígenas se podía exigir cobrar un día un monto y otro día otra cantidad más alta.

## 1.2 Época Virreinal

A la entrada de Hernán Cortés a México, acompañado de la conquista, hubo gran asombro de la forma de organización de los pueblos indígenas y en especial del pueblo Azteca, sin embargo, este no fue motivo para seguir manteniendo el sistema tributario indígena y se impuso uno nuevo de manera gradual acomodándose a las normas europeas.

Los tributos del pueblo Azteca fueron desarrollándose en especie y posteriormente canjeados por el tributo en dinero o en monedas durante la colonia.

La conquista marca el periodo de cambio entre la época prehispánica y la colonia el pago con moneda y metales se hace de mayor interés para los conquistadores, al ver un pueblo lleno de riquezas que deja a un lado sus creencias religiosas y de culto para convertirse en un pueblo interesado y materialista que como consecuencia traería la imposición de nuevos tributos.

Manteniendo ambos sistemas adoptando poco a poco uno y despojando otro, con las principales características del indígena consistiendo en prestación de trabajo y servicios con plazos de ochenta días incorporados a la real hacienda española, quienes incluyeron elementos importantes y duraderos como las alcabalas, el

papel sellado, la avería, el almojarifazgo, así como unos tributos más pertenecientes a la iglesia.

Como la manera de pagar indígena consistía en flores y animales, fue juzgada por los conquistadores, quienes al combinar ambos sistemas lo hicieron mucho más efectivo sustituyendo los tributos anteriores para cobrar en objetos preciosos como joyas, oro y alimentos (*Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, 2012*).

En 1570 existían 155 alcaldías mayores en la Nueva España que enteraran 326403 pesos siete tomines de fusco. Este tributo era recibido parte en dinero y parte en especies, rematados en pública almoneda.

Estarían exentos de pagar el impuesto los caciques y sus primogénitos, los alcaldes, cantores y sacristanes de reducción, los discapacitados para el trabajo, los menores de 18 y mayores de 50 años y las mujeres de cualquier edad.

Otro acto importante realizado antes de finales del siglo XVI fue la creación en 1597 de la Contaduría General de Tributos y Azogues. En 1595 el virrey de la Nueva España había dictado las primeras ordenanzas para el arreglo de este ramo, mandando a su contador que llevase libros en donde se asentarían individualmente las tasaciones de todos los pueblos hechos por individuos comisionados para este fin y rectificadas por la Real Audiencia.

Horacio Uresti Robledo en su obra "Los impuestos en México" nos da a conocer que a partir del establecimiento de la nueva España comenzó a cambiar la organización social, la política y la economía, con respecto a esta última, debido al fuerte intercambio de mercancías que ya se suscitaba, se impusieron varios impuestos descritos a continuación.

Durante la conquista y al adaptarse nuevos elementos de tributación se clasificaron de la siguiente manera:

- Directos:
  - Como la moneda foránea, capitación que el rey cobraba en reconocimiento de señorío.
  - Aljamas o momerías, capitaciones que pesaban sobre los judíos y los moros en territorios castellano.
  - Fonsadera, contribución para los gastos de guerra que pagaban por la exención militar los obligados a prestarlo.
  - Otros de menos importancia como los yantares, la facendera, la anubda y el chapín de la reina.

- Indirectos:
  - La alcabala, instrumento fiscal europeo aplicable casi idénticamente en España y Francia, equivalente al Impuesto al Valor Agregado. Se empleó a partir de 1571 prolongándose hasta los inicios del México independiente, incluso aun después de la revolución de 1910-17 por el tránsito de mercancías entre los estados de la federación.
  - El almojarifazgo, tributo que gravaba las mercancías que pasaban de Castilla a otros reinos o de éstos a Castilla (importación y exportación).
  - Los de portazgo, pontazgo y barcaje,
  - Otros más leves como el montazgo La asadura, etc.

Existían tres sistemas en la forma de cobro de la alcábala:

- Administración directa por funcionarios reales
- Arrendamiento a particulares.
- Encabezamiento por parte de determinados organismos, tales como los ayuntamientos y los consulados de comercios.

La alcábala era un pago obligatorio para todo tipo de personas, sin embargo, también existían ciertas excepciones, como lo eran las viudas y huérfanos que trabajaban para su propio sostenimiento, así como los tejedores del partido de Tepeaca, por considerar que éstos eran muy pobres.

Entre los bienes que debían pagar alcábala se encontraban todas las ventas o trueques, no importa si se trata de primera venta, segunda, tercera, etc., todas y cada una de ellas debía pagarla. Esto muestra lo injusto que era para las clases pobres este cobro.

A pesar de que existía una tasa fija del 6 % (que después subió a 8%) por concepto de alcábala, en la mayoría de las ocasiones los obrajes estaban concertados, es decir, se pagaba anualmente un monto fijo que reflejaba el valor estimado de la producción anual comercializada.

La necesidad de la corona española de ingresos, la obligó a esforzarse para incrementar la base tributaria, la tasa de contribución y la eficacia recaudadora en el ramo de tributos.

El sistema de la contribución indígena llegó al siglo XIX con una estructura básica muy similar a la que había sido definida en el siglo XVI, estructura sumamente complicada y diversa, muy ligada a situaciones más convencionales locales que los funcionarios encargados de poner en práctica las nuevas ordenanzas no se atrevían a cambiar.

Esta situación trajo como consecuencia que la mayor parte de la legislación dictada en la segunda mitad del siglo XVIII no se cumpliera, junto con ésta incluso varias cédulas muy anteriores que figuraban en la Recopilación de Indias. En donde nunca se establecieron las cuotas únicas, ni se eliminaron las tasas diferentes por estado civil, ni se logró exceptuar a las mujeres.

En contra partida el hecho de que las reformas no pudieron realizarse en la Nueva España, constituyeron la base jurídica sobre la que se diseñaron las medidas que con éxito reformaron el Ramo de tributos de la hacienda.

Existió un incremento de los impuestos entre los años de 1780 y 1820, en donde la política de racionalidad económica que se desarrollaba tenía varios objetivos como revitalizar la economía española y aumentar la recaudación fiscal.<sup>1</sup>

El éxito en la administración del imperio radicaba en la eficacia de la maquinaria tributaria de las colonias hispanoamericanas y especialmente de la Nueva España, como lo señala *Herbert Klein* que decía que hacia 1800, los residentes del México borbónico pagaban 70% más impuestos per cápita que los españoles en la metrópoli.

La administración del virreinato de la Nueva España debe de entenderse como colonia, es decir, siendo una parte clave de una maquinaria fiscal transatlántica bien integrada por ello la lógica imperial fue mucho más allá de la más restringida lógica nacional de la administración fiscal y financiera.

Para lograr el incremento fiscal, el Estado borbónico desarrolló múltiples de intervención estatal como fueron: licencias, derechos, cargas por concesiones y privilegios, confiscaciones regulatorias, ingresos adicionales en el manejo o arriendo de monopolios del Estado, venta de propiedades públicas, retenciones a la exportación y aranceles a la importación, impuestos a las ventanas internas y alcabalas, e impuestos específicos al oro y la plata, bebidas alcohólicas, perlas, tinte, sedas, vainilla y otros artículos comerciales.

Tras la multiplicación de las guerras entre los poderes europeos en la segunda mitad del Siglo XVIII entre Inglaterra, Francia y España llevó a un marcado incremento en los costos de mantenimiento de las administraciones navales y coloniales.

---

<sup>1</sup> Marichal, Carlos y Marino, Daniela, "De Colonia a Nación, Impuestos y Política en México 1750-1860", editorial Colegio de México, Pág. 22 Y 85.

Para comprender bien la estructura tributaria en el Siglo XVIII en México se deben de considerar los datos de las cuentas consolidadas de ingresos del gobierno virreinal en 1795-1799. Donde cuatro fuentes proporcionaron la mayor parte del ingreso del tesoro real en la Nueva España, los cuales son:

- Tributo recogido de todos los jefes de familia de los pueblos indios en donde la tasa era de dos pesos plata a pagar anualmente por cada tributario, recayendo sobre el campesino indio que cultivaban su propia tierra y ocasionalmente sobre campesinos que trabajaban en las haciendas.
- Recaudación de impuestos mineros el cual se consideraba de mayor importancia el diezmo minero, gravamen del 10%. Se cobraba en la Casa de Moneda de la Ciudad de México a donde se llevaba la plata para ser acuñada.
- Impuestos sobre el comercio eran gravámenes sobre las transacciones mercantiles, como de cabalas e impuestos sobre las bebidas alcohólicas locales (pulques) del 24%.
- Monopolio del Tabaco establecido en la Nueva España en 1767 que era la fuente más importante de los ingresos de la administración colonial donde proporcionaba un 30% de los ingresos. Era una compañía imperial considerada como la más grande de su tipo en el mundo del Siglo XVIII.

Cuando se rescatan las tierras conquistadas para la corona española, se establece el Quinto Real, el cual consistía en una quinta parte de las riquezas extraídas de las minas, tributo que era enviado a la Monarquía Española; resultando con ello el primer documento fiscal de la Nueva España, nombrando así a un ministro, un tesorero y a varios contadores encargados de la recaudación y custodia del Quinto Real.

### 1.3 México Independiente

Por durante tres siglos se enviaron grandes riquezas a la Monarquía Española que era dueño de las colonias, a pesar de haber logrado México su independencia, siguió manejando el mismo sistema tributario que se venía manejando durante la época colonial, mismo que únicamente beneficiaba a las clases más altas que a los pobres que eran mayoría, debido a que estos detentaban el poder y no podían ver afectados sus intereses económicos.

En 1810 el sistema fiscal se complementa con el arancel para el gobierno de las aduanas marítimas, siendo estas las primeras tarifas de importación publicadas en México.

El 14 de septiembre de 1813, el general José María Morelos y Pavón propuso durante el Congreso de Apatzingán la formación de un Nación Independiente, presentando con ellos la primera Constitución Política para el país, denominada “*Los Sentimientos de la Nación*”, donde quedaba como manifiesto en dicho documento que el tributo debía ser aplicado de manera congruente y no agobiante<sup>2</sup> (dando hincapié a que los impuestos deben obedecer a los principios de Proporcionalidad y Equidad).

Por fin se erige un congreso con el que se crean las bases para una nueva constitución y se establece que el congreso es el que aprobará las contribuciones. Ya una vez expedida la primera Carta Magna se crearon nuevas leyes de clasificación de rentas para designarlas fuentes al gobierno una de ellas es:

- Decreto de clasificación de Rentas de Generales y Particulares del 4 de agosto de 1824.
- Ley de clasificación de Rentas. (Después derogada por decreto del congreso que especifica rentas y bienes federales).

La debilidad fiscal del gobierno federal de Antonio López de Santa Anna establece el cobro del tributo de un Real por cada puerta, cuatro centavos por cada ventana, dos pesos por cada caballo robusto, un peso por los caballos flacos y un peso por cada perro. Crea la corresponsabilidad en las finanzas públicas entre Federación y Estado estableciendo que parte de lo recaudado se quedaría en manos del Estado y una parte pasaría a integrarse a los ingresos de la Federación.

Básicamente durante el siglo XIX existieron impuestos que afectaban solamente a ciertas industrias como lo son las de hilados y tejidos tabacos y alcoholes. En cambio, existieron amplios impuestos que gravaban el comercio exterior y el comercio interior mediante las alcabalas.

Esto implicó obtener tributos que sostuvieran el gasto público para seguir manteniendo las erogaciones realizadas para el ejército, animales de monta y alimentos en grandes proporciones entre otros gastos necesarios. Bazaldúa (2004:11) rescata que se impuso un tributo a cualquier tipo de carruaje, inclusive caballos con silla.

En 1835, a menos de 15 años de haber conseguido la independencia de México, ya se contaba con tres reformas de gobierno. México vivió un gran periodo de desorden político, económico y social durante sus primeros años de vida independiente y por ende un desorden en materia fiscal.

---

<sup>2</sup> (Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, INEHRM, 2012).



En 1846 el presidente Valentín Gómez Farías emitió un decreto por el cual ordenó suprimir las alcabalas, debido a que éstas tenían un efecto negativo sobre la industria comercial, agrícola y fabril.

Durante 1856 el 52 % de los ingresos de la República correspondían a los impuestos portuarios, tales como, importación, exportación, tonelaje, averías de importación, internación, circulación del dinero y consumo. La atención fiscal estaba centrada en el comercio, única actividad económica en al que el gobierno liberal parecía confiar para hacerse de recursos.<sup>3</sup>

Se establecieron cinco distintos grupos de contribuciones para dividir en categorías la totalidad de las leyes sobre impuestos. Estas categorías eran:

- Ingresos por servicios del Estado (categoría que se dividirá a su vez en ingresos regulares y extraordinarios): eran los impuestos cobrados por concepto de servicios como el correo, los panteones, la amonedación, los puertos, la lotería, el timbre y el papel sellado.
- Impuestos sobre el comercio: eran los cobrados por importaciones, exportaciones y derechos de portazgo (las alcabalas serán el principal impuesto de este grupo).
- Impuestos sobre la industria y servicios: se encontraban las leyes que impusieron cuotas a la actividad industrial y a las empresas de servicios propiedad de particulares.
- Impuestos sobre la propiedad: la posesión de fincas tanto urbanas como rústicas, el arrendamiento de las mismas, las sucesiones y la posesión de capitales aplicados a una inversión a bien con posibilidad de hacerlo.
- Impuestos para la guerra: subsidios de guerra y las contribuciones para las obras de fortificación de la Ciudad de México.

La existencia de un gobierno que era incapaz de poner en práctica una política dirigida al desarrollo de los giros productivos, se vio obligado a gravar todo tipo de objetos y actividades bajo el único argumento de ser el sustentador del poder.

Existieron varios decretos para cubrir el mal manejo de la recaudación. Uno de los casos más importantes fue el de junio de 1860, el cual se creó un decreto que disponía que fueran juzgados como conspiradores quienes directa o indirectamente cooperasen a la exacción de cualquier impuesto.

---

<sup>3</sup> Garavito, Rhi Sausi, María José, "Respuesta Social a la Obligación Tributaria en la Ciudad de México, 1857-1867", editorial Instituto Mora, Pág. 31.

El objetivo central del gobierno era allegarse de recursos de la manera más fácil y rápida y que el establecimiento de contribuciones ordinarias no resultaría del todo expedito para sus fines, un claro ejemplo de lo anterior es la creación del decreto de 21 de julio, que estableció en la capital del país una contribución de 1 por ciento sobre todos los capitales que excedieran de 2 mil pesos, fijando un recargo a los causantes morosos y una multa de 50 por ciento sobre el importe de la contribución a quienes presentaran una manifestación que contuviera inexactitudes relativas al monto del capital y de los objetos en que éste consistiera.

Ya desde 1857 bajo la presidencia del Lic. Benito Juárez García, con la promulgación de la constitución del mismo año y con fundamento en su artículo 124 se había suprimido el pago de alcábalas y otras formas de gravar impuestos mediante Art. 111 constitucional (1824), acompañado de reformas que llevaron a cabo el objetivo.

*Decreto que modifica art. 124. Para el día 1º de Junio de 1858 quedarán abolidas las Alcabalas y aduanas interiores en toda la República.*<sup>4</sup>

Pero posteriormente con las intervenciones extranjeras que ocupaban al país, este decreto se anuló llevando a cabo otro que regresaría a la práctica de las alcábalas en todo el territorio mexicano.

14 de abril de 1862, decreta “*Se reestablecen por ahora las alcabalas en los estados de la República donde no las haya actualmente.*”<sup>5</sup>

Después de estos decretos en los años siguientes fue de abolir o incrementar el pago de alcábalas mediante decretos según fuera el caso o las necesidades del país, como el de cobrar únicamente a extranjeros.

Entre las principales acciones fiscales realizadas en este periodo se encuentran:

- a) Transformar el antiguo impuesto del papel sellado en sellos móviles (estampilla),
- b) Se abolieron las tarifas que encarecieron los artículos extranjeros y se eliminaron los gravámenes sobre exportaciones que dañaban a la producción nacional.
- c) Con relación a la minería:
  - Libre exportación de la plata en pasta,

<sup>4</sup> Art. 124 de la “Constitución Política de la República Mexicana de 1857”.

<sup>5</sup> Decreto núm. 2 de 1862 al Art. 124 de la “Constitución Política de la República Mexicana de 1857”.

- libre exportación de mineral de piedra y polvillos,
- recuperación por el gobierno de las casas de moneda dadas en arrendamiento,
- supresión de los impuestos a la minería y establecimiento de un impuesto único sobre utilidades mineras

Con la llegada de Porfirio Díaz a la presidencia se llevó a cabo un proceso de fortalecimiento y centralización del poder en manos del Gobierno Federal. En ese periodo se recaudaron impuestos por 30 millones de pesos, pero se gastaron 44 millones de pesos generando la deuda externa.

La guerra provocó que los mexicanos no pagaran impuestos. Después de esta hubo la necesidad de reorganizar la administración y retomar las finanzas públicas aplicando reformas y acciones para impulsar las actividades tributarias.

#### 1.4 México contemporáneo

En 1917 y 1935 se implantan diversos impuestos, como los servicios por el uso del ferrocarril, especiales sobre exportación de petróleo y derivados, por consumo de luz, teléfono, timbres, botellas cerradas, avisos y anuncios.

Como dato importante debemos mencionar que en 1921 nace en México el Impuesto Sobre la Renta con la llamada "*Ley del Centenario del 20 de julio de 1921*" misma que mediante un decreto promulgado y publicado, establecía un impuesto federal, extraordinario y pagadero por una sola vez sobre los ingresos o ganancias particulares.

Esta Ley contenía únicamente 4 capítulos denominados *cédulas*, mencionadas a continuación:

1. *Del ejercicio del comercio y de la industria.*
2. *Del ejercicio de una profesión liberal, literaria, artística o innominada.*
3. *Del trabajo a sueldo y salario.*
4. *De la colocación de dinero o valores a rédito, participación o dividendos.*

Otra Ley que no debe pasar desapercibida es la promulgada el 21 de febrero de 1924 "*Ley para la recaudación de los impuestos establecidos en la Ley de ingresos vigente sobre sueldos, salarios, honorarios, utilidades de las sociedades*

y empresas” esta Ley marco el inicio del sistema cedular de gravamen que rigió nuestro país por aproximadamente 40 años.

Simultáneamente con el incremento del impuesto sobre la renta y el de consumo de gasolina. Sin embargo tales medidas causaron beneficios sociales, con la implantación de servicios como el civil, el retiro por edad avanzada con pensión y en general. Incrementando los impuestos a los artículos nocivos para la salud y al gravar los artículos de lujo.

Como podemos observar a través de los años el tributo cambio de nombre a ser llamado *impuesto* a través del establecimiento formal de las normas de corte legislativo quien disfrazo al tributo para hacerlo ver de manera razonable, civilizada y justificable. Pero siguió resultado tan opresivo e injusto como siempre por ello el Estado trato de justificar la subsistencia del aparato gubernamental a través del acopio de recursos vía impositiva como si fuera una nueva figura jurídica pero si bien es cierto el que existe una necesidad social de mantener un aparato gubernamental, no justifica que dicha institución sea tan injusta y que sobreponga a cubrir necesidades particulares y mucho menos imponer un poder tan coercitivo, al menos en términos de justicia, equidad y de verdad.

De esta injusticia se crea un nuevo término para suavizar o crear una aparente complicidad de la voluntad del pueblo para aparentar su consentimiento al pago del tributo que ahora debe llamarse *contribución*, más este disfraz no resolvió el problema esencial sino que ha constituido al tributo como una mera adaptación al tiempo actual.

La prosperidad del tributo, impuesto o contribución en su forma más injusta se debe a la ignorancia de la sociedad, la irresponsabilidad de la subordinación y a la pasividad misma por provocar el cambio; en lugar de preocuparse por saber actuar y revertir tal injusticia social, y no conformarse con la credulidad, la dependencia y la tolerancia.

Han transcurrido muchos años para que el gobierno tenga hoy leyes fiscales que le permitan disponer de recursos con los que se construyan obras públicas y presten servicios a la sociedad.

Los impuestos son ahora una colaboración para que México cuente con escuelas, hospitales, higiene, caminos y servicios públicos. El gran reto es que estos sean equitativos y que su destino sea transparente para la sociedad que es quien aporta esos recursos.

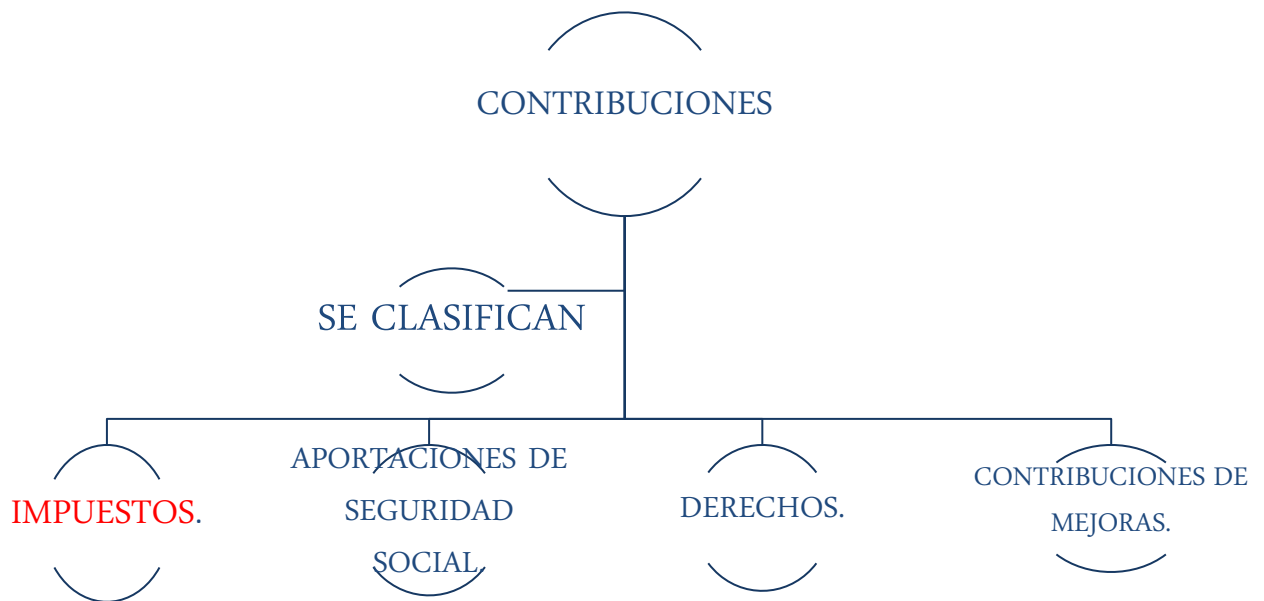
Pero la sociedad debe tener pleno conocimiento y conciencia de lo que significa contribuir y de lo que se hace respecto a lo contribuido.

***CAPÍTULO DOS:***

***2. GENERALIDADES DE LOS IMPUESTOS EN MÉXICO.***

Los impuestos son uno de los instrumentos de mayor importancia con el que cuenta el Estado para promover el desarrollo económico, sobre todo porque a través de éstos se puede influir en los niveles de asignación del ingreso entre la población, ya sea mediante un determinado nivel de tributación entre los distintos estratos o, a través del gasto social, el cual depende en gran medida del nivel de recaudación logrado.

Cabe mencionar que los impuestos derivan de las contribuciones que forman parte del ingreso del Estado, con fundamento en el Artículo 2° del CFF como se muestran a continuación:



**Ilustración 1: ART. 2° CFF “Clasificación de las contribuciones.”**

### 2.1 Etimología y concepto de tributo, contribución e impuesto

La palabra **tributo** viene del latín *tributum* la palabra es un nombre formado a partir del verbo *tribuere* (distribuir, repartir) que originariamente significa repartir entre las tribus, el cual entregaba el vasallo al señor en reconocimiento del señorío o el súbdito al estado en atención a las llamadas cargas públicas.

La palabra **impuesto** tiene su origen en el término latino *impositus*. El concepto hace referencia al tributo (carga) pero se utiliza pretendiendo darle una

justificación de legalidad, en el sentido que se estime derivado de las leyes, de manera que sea considerado admisible y necesario el establecerlo para asegurar la subsistencia del estado.

**Contribución** deriva de la palabra *contribuiré*, que no es sinónimo de tributo ni de impuesto, dado que entraña una cierta noción de voluntariedad, colaboración, aportación de tal forma que se le ha dado un uso equivocado como gravamen, puesto que además es coercitivo e impositivo a plenitud de los gobernantes.

## 2.2 Definición de impuesto

Los impuestos son una parte sustancial (o más bien la más importante) de los ingresos públicos. Sin embargo, antes de dar una definición sobre los impuestos hay que aclarar la diferencia entre los conceptos de ingreso público, contribución e impuesto.

Cuando nos referimos a ingresos públicos estamos haciendo referencia a todas las percepciones del Estado, pudiendo ser éstas tanto en efectivo como en especie o servicios. En segundo lugar, una contribución es una parte integrante de los ingresos públicos e incluye aportaciones de particulares como, por ejemplo, pagos por servicios públicos, de donaciones, multas, etc. En tercer lugar, los impuestos forman parte de las contribuciones y éstas a su vez forman parte de los ingresos públicos.<sup>6</sup>

La definición de impuesto contiene muchos elementos, y por lo tanto pueden existir diversas definiciones sobre el mismo. Entre las principales definiciones están las siguientes:

José Álvarez de Cienfuegos: “El impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación específica y recíproca de su parte”.<sup>7</sup>

Eherberg: “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder

---

<sup>6</sup> Rosas Aniceto, Roberto Santillán. “Teoría General de las Finanzas Públicas y el Caso de México”. Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962. p.

<sup>7</sup> Rosas F., Santillán L. op. cit

coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”<sup>8</sup>

Con las definiciones anteriores se puede ver que existen ciertos elementos en común como que los impuestos son coercitivos, es decir que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos públicos del Estado.

Una vez que se han visto los elementos que integran al impuesto, éste se puede definir como “la aportación coercitiva que los particulares hacen al sector público, sin especificación concreta de las contraprestaciones que deberán recibir”.

### 2.3 Elementos del Impuesto.

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base, la cuota y la tasa. A continuación se especifican cada uno de éstos.

a) Sujeto. Este puede ser de dos tipos: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios.

El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes. Sin embargo, hay que hacer notar una diferencia entre el sujeto pasivo del impuesto y el sujeto pagador del impuesto, ya que muchas veces se generan confusiones, como sucede por ejemplo con los impuestos indirectos. El sujeto pasivo del impuesto es aquel que tiene la obligación legal de pagar el impuesto, mientras que el sujeto pagador del impuesto es quien realmente paga el impuesto.

b) Objeto. Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto.

c) Fuente. Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma las fuentes resultan ser el capital y el trabajo.

---

<sup>8</sup> Flores Zavala, Ernesto. “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, Ed. México D.F. 1946, p. 33.



d) Base. Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros.

e) Cuota. Es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad entonces se está hablando de tasa.

## 2.4 Clasificación de los impuestos.

Existen diversas razones por las que se pueden clasificar los impuestos, principalmente utilizamos la más común que es en Razón de Criterio Administrativo el cual los clasifica en directos e indirectos (recuadro 1).

### En razón de su origen

- Internos: Se recaudan dentro de las naciones, provincias, municipios, etc. de cada país. Es decir, dentro del territorio nacional. Ejemplos: impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto sobre los ingresos brutos.
- Externos: Son los recaudados por el ingreso al país de bienes y servicios, por medio de las aduanas; además actúan como barrera arancelaria.

### En razón de criterios administrativos

- **Impuestos directos:** Son aquellos que gravan al ingreso, la riqueza, el capital o el patrimonio y que afectan en forma directa al sujeto pasivo, por lo tanto no es posible que se presente el fenómeno de la traslación. De acuerdo al criterio de la repercusión, el legislador se propone alcanzar al verdadero contribuyente suprimiendo a todo tipo de intermediarios entre el pagador y el fisco. Un ejemplo de impuestos directos en México es el Impuesto Sobre la Renta.

Éstos impuestos pueden clasificarse a su vez en personales y en reales. Los personales son aquellos que toman en consideración las condiciones de las personas que tienen el carácter de sujetos pasivos. Los impuestos reales son aquellos que recaen sobre la cosa objeto del gravamen, sin tener en cuenta la situación de la persona que es dueña de ella. Éstos se subdividen en

impuestos que gravan a la persona considerándola como un objeto y los que gravan a las cosas.

Ventajas.

- a) Aseguran al Estado una cierta renta conocida y manejada de antemano.
- b) Se puede aplicar mejor una política de redistribución del ingreso.
- c) En tiempo de crisis, aunque su quantum decrece, lo es en un menor grado que los impuestos indirectos.

Desventajas

- a) Son muy sensibles a los contribuyentes.
- b) Son poco elásticos, y por lo tanto aumentan muy poco en épocas de prosperidad.
- c) Se prestan más a la arbitrariedad por parte de los agentes fiscales.
- d) Son poco productivos.
- e) El contribuyente es más estricto al juzgar los gastos del Estado.
- f) Estos impuestos dejan de gravar a un gran sector social.

**Impuestos indirectos:** son aquellos que recaen sobre los gastos de producción y consumo, por lo tanto su principal característica es que son trasladables hasta el consumidor final. Los impuestos indirectos pueden ser de dos tipos:

- Multifásicos. Gravan todas las etapas del proceso de compra-venta.
- Monofásicos. Gravan solamente una etapa del proceso. Éstos a su vez se subdividen en impuestos al valor total de las ventas y en impuestos al valor agregado.

Los impuestos indirectos se pueden clasificar también como impuestos sobre los actos e impuestos sobre el consumo. En el primer caso tenemos por ejemplo, los impuestos sobre la importación y la exportación.

Entre los principales impuestos indirectos aplicados en México se encuentran el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

### **Ventajas**

- a) Son poco perceptibles.
- b) Se confunden con el precio de venta.
- c) Gravan a todo el sector poblacional, aún extranjeros.
- d) Son voluntarios en el sentido de que basta con no adquirir el bien para no pagar el impuesto.
- e) El causante paga el impuesto en el momento en el que es más cómodo para él.

Sin embargo, hay que aclarar que no es totalmente cierto el caso de los incisos d) y e) en el sentido de que ciertos bienes de primera necesidad se tienen que adquirir en forma casi obligatoria por los consumidores.

### **Desventajas**

- a) Recaen más sobre las clases pobres.
- b) No tienen la misma fuerza que los directos en tiempos de crisis, crean déficit agravando aún más la crisis.
- c) Los gastos de recaudación son muy elevados.

### **En función de la capacidad contributiva**

La capacidad contributiva mide la posibilidad de contribuir a los gastos del Estado de los sujetos. Es imposible medirla adecuadamente, por lo que se mide en la cantidad que el contribuyente tiene o ha ingresado en un periodo dado.

Sistemas de impuestos sobre la renta.

### **Criterio económico de la traslación**

- **Impuestos directos:** Se establecen sin que el Estado pretenda que el impuesto se traslade a una persona distinta del obligado. Estos impuestos gravan a la persona obligada en la norma, se trata de que el impuesto recaiga sobre el obligado por la ley, que la riqueza de éste se vea afectada. Gravan una situación estática entendida como aquella riqueza que una persona posee en un tiempo determinado.
- **Impuestos indirectos:** Se establece con la intención de que el obligado por la norma traslade la carga del impuesto sobre un tercero, pero no la carga jurídica. Se establece con la intención de que el obligado por la ley traslade la carga económica que el tributo le representa a una tercera persona. Gravan una situación dinámica, es decir la circulación económica de la riqueza, la riqueza en movimiento.

### **En razón del sujeto**

- **Impuestos reales y objetivos:** Son los que gravan a las personas sin tomar en cuenta sus propias características personales, no admiten ningún tipo de descuento.  
Ejemplo: contribución urbana. No se preguntan los gastos de las personas para medir la riqueza. Están en relación con el concepto de impuesto indirecto.
- **Impuestos personales o subjetivos:** Se toma en consideración la capacidad contributiva de las personas, en función de sus ingresos y su patrimonio.  
Ejemplo: impuesto sobre la renta, impuesto sobre los bienes personales. Se observa la riqueza y sus gastos, se personaliza el impuesto.

### **En razón de la actividad gravada**

- **Impuestos generales:** Gravan generalmente todas las actividades económicas comprendidas en las normas. Ejemplos: IVA, impuesto al consumo, a la transferencia del dominio, a la prestación de servicios.
- **Impuestos especiales:** Gravan determinada actividad económica. Son los impuestos sobre el tabaco, los hidrocarburos, la electricidad, y sobre el alcohol y las bebidas alcohólicas, que incluyen la cerveza, el vino y bebidas fermentadas, los productos intermedios y el alcohol y las bebidas derivadas.

Además, también se regulan los impuestos especiales sobre determinados medios de transporte y sobre el carbón.

### **En función de su plazo**

Se clasifican por su transitoriedad o permanencia en el sistema tributario.

- Impuestos transitorios: Son para cumplir con un fin específico del Estado; una vez cumplido el impuesto se termina (un período determinado). Suelen imponerse para realizar obras extraordinarias.
- Impuestos permanentes: No tienen período de vigencia, están dentro de la esquemática tributaria de forma indefinida.

### **En razón de la carga económica**

Atiende a las manifestaciones de tipo económicas.

- Impuestos regresivos: La tarifa que la persona paga no guarda relación con la riqueza que se posee; eso significa que afectan a los que tienen menos (suelen ser impuestos indirectos). La cuota regresiva o progresiva inversa indica que mientras mayor sea la base, menor es el por ciento que se aplica al objeto gravado.
- Impuestos progresivos: Se tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto (suelen ser los directos, pero no siempre).  
Los que tienen menos riqueza pagan menos que los que tienen mayor capacidad contributiva.

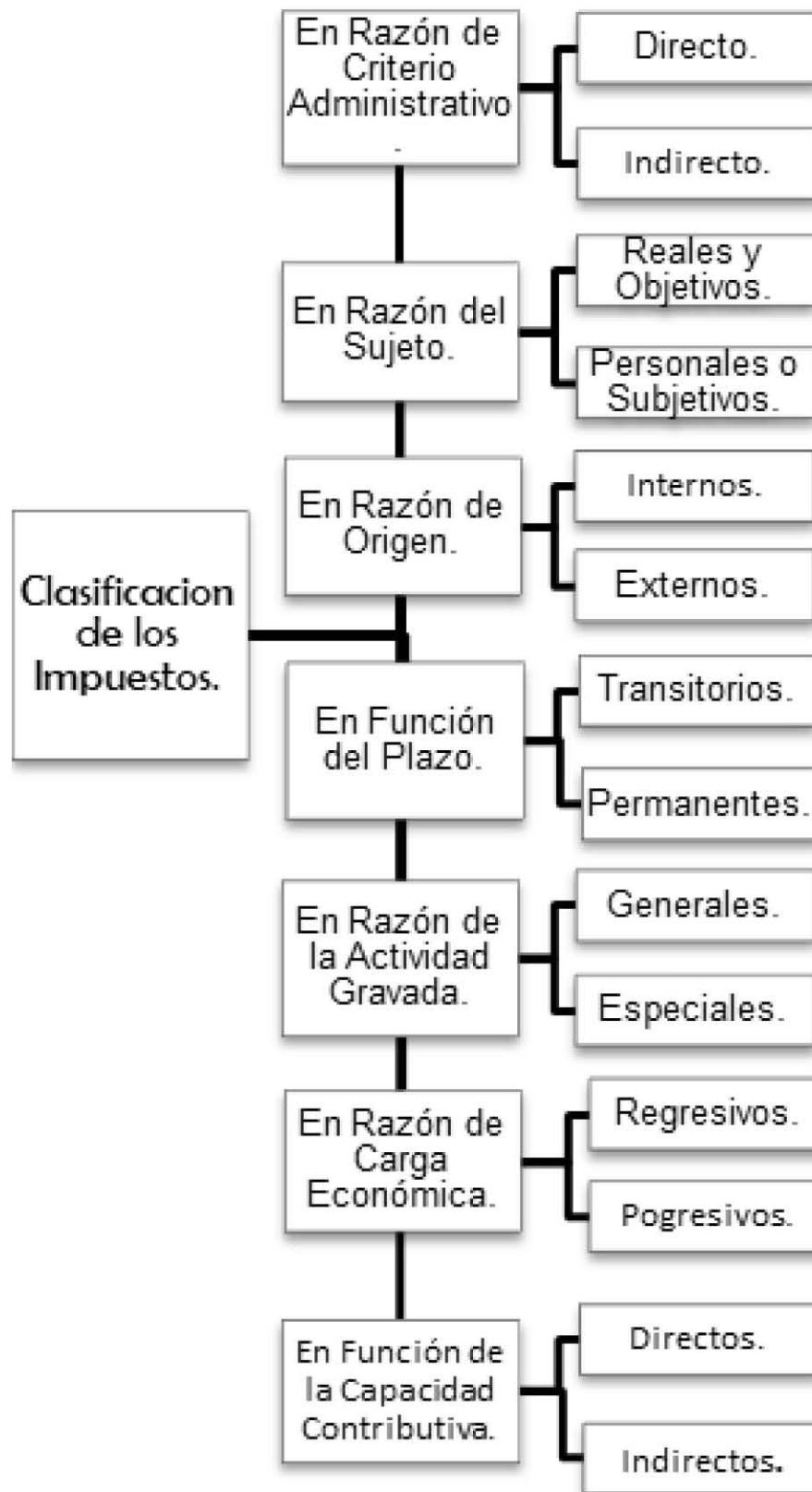


Ilustración 2 Generalidades de los impuestos Clasificación.

## 2.5 Fines y efectos de los impuestos.

### A) Función de los impuestos.

En primer lugar, veamos cuáles son las principales funciones de los impuestos.

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Originalmente los impuestos servían exclusivamente para que el Estado se allegara de recursos, sin embargo, actualmente podemos ver que existen varios fines los cuales se mencionan a continuación:

- **Redistribución del ingreso.** Uno de los puntos fundamentales de un sistema impositivo es lograr redistribuir el ingreso en favor de un sector o grupo social; esto se alcanza cuando se logran reducir todos aquellos efectos negativos que generan los mercados en la economía. Una vía fundamentalmente poderosa para lograr la redistribución del ingreso es a través de la aplicación de impuestos al ingreso a tasas progresivas, como por ejemplo a través del impuesto sobre la renta.
- **Mejorar la eficiencia económica.** Otro punto fundamental para el sistema impositivo es lograr la eficiencia económica; esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado como lo son por ej. Las externalidades.
- **Proteccionistas.** Los impuestos, por otra parte, pueden tener fines proteccionistas a fin de proteger a algún sector muy importante de la nación, como puede ser por ejemplo alguna industria nacional, el comercio exterior o interior, la agricultura, etc.
- **De fomento y desarrollo económico.** Los impuestos por otra parte tienen un papel fundamental en el desarrollo económico del país o de alguna región en particular. Esto se logra a través de los recursos que se obtienen, los cuales se pueden destinar por ejemplo a fomentar a algún sector económico en particular, por ejemplo a través de un impuesto sobre el consumo de gasolina mediante el cual se pretenda financiar la construcción de carreteras.

Por otra parte podemos ver que los impuestos pueden tener fines fiscales y extra fiscales. Los fines fiscales hacen referencia a la obtención de recursos que el Sector Público necesita para cubrir las necesidades financieras, mientras que los

finés extra fiscales se refieren a la producción de ciertos efectos que pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, etc.

## B) Efectos de los impuestos.

En esta sección se revisan algunas de las consecuencias que pueden originar el pago de los impuestos sobre el campo económico. Entre los principales efectos se encuentran la repercusión, la difusión, la absorción y la evasión.

### **I. Repercusión**

La repercusión se puede dividir en tres partes: percusión, traslación e incidencia. La percusión se refiere a la obligación legal del sujeto pasivo de pagar el impuesto. La traslación se refiere al hecho de pasar el impuesto a otras personas, y la incidencia se refiere a la persona que tiene que pagar realmente el impuesto, no importa que ésta no tenga la obligación legal de hacerlo. De esto se desprende que la repercusión es una lucha entre el sujeto que legalmente tiene que pagar el impuesto y terceros, el sujeto trata de trasladar el impuesto y la persona tercera tratará de restringir el consumo de dicho artículo para evitar de esta forma cargar con el impuesto.

### **II. Difusión.**

Una vez que termina el fenómeno de la repercusión se presenta el de la difusión. Este se caracteriza por que la persona que debe pagar finalmente el impuesto ve reducida su capacidad adquisitiva en la misma proporción del impuesto pagado, sin embargo, esto genera un proceso en el que esta persona deja de adquirir ciertos productos o reduce su demanda, por lo tanto sus proveedores se verán afectados por esta reducción en sus ventas y a su vez tendrán que reducir sus compras, y así sucesivamente.

### **III. Absorción**

Puede existir la posibilidad de que el sujeto pasivo traslade el impuesto, sin embargo, no lo hace porque su idea es pagarlo. No obstante, para que pueda pagarlo decide o bien aumentar la producción, disminuir el capital y el trabajo empleados, o en última instancia implementar algún tipo de innovación tecnológica que permita disminuir los costos.

### **IV. Evasión.**

La evasión es el acto de evitar el pago de un impuesto. A diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago.



La evasión puede ser de dos tipos: legal e ilegal. La evasión legal consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales, por ejemplo, al dejar de comprar una mercancía a la cual se le acaba de implementar un impuesto; en este caso el impuesto no se paga porque simplemente se ha dejado de comprar el bien.

La evasión fiscal se puede dar por muchas razones, entre las principales se encuentran:

- Ignorancia sobre los fines de los impuestos.
- Servicios públicos prestados en forma defectuosa e ineficiente.
- Por la falta de una contraprestación por los impuestos que se pagan.
- Muchas veces se considera que el pago de impuestos sólo sirve para contribuir al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos.

## 2.6 Principios Constitucionales de los Impuestos:

**PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** Se refiere a que los elementos esenciales de las contribuciones como son sujeto, objeto, base, tasa, plazo, se establezcan de forma expresa en una ley en sentido formal y material.

La finalidad de que la carga tributaria se encuentre establecida en la ley es, en primer lugar, para que el hecho generador de la contribución emane de poder encargado de la función legislativa y de esta manera sean los propios gobernados a través de sus representantes, los que determinen las cargas tributarias que deban soportar, y en segundo lugar, se refiere fundamentalmente a que no quede margen de la arbitrariedad de las autoridades para el cobro de las contribuciones

**PRINCIPIO DE GENERALIDAD:** “Son obligaciones de los mexicanos”...- Al establecer de manera general las obligaciones de los mexicanos, lo que resulta ser uno de los elementos principales del acto legislativo, ya que una ley es general cuando tiene aplicación a todos los individuos que se coloquen en el supuesto normativo.

**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Cuando se trata de impuestos, la proporcionalidad consiste en que el sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria contribuya al gasto público en función de su capacidad contributiva, debiendo

aportar una parte proporcional de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada.

Por tanto, para que un gravamen sea proporcional, debe existir congruencia entre este y la capacidad contributiva de la relación jurídico tributaria, entendiendo la capacidad como la potencialidad real de aportar al gasto público a partir del hecho imponible, así todos los supuestos de las contribuciones tienen una naturaleza económica, es decir, se generan por un movimiento de riqueza o una situación que demande esta.

**PRINCIPIO DE EQUIDAD:** El Pleno de la SCJN ha definido que el principio de equidad radica medularmente en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben recibir un tratamiento idéntico en lo concerniente a hipótesis de causación, acumulación de ingresos gravables, deducciones permitidas, plazos de pago, etc.

La equidad tributaria significa, en consecuencia, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad frente a la norma jurídica que lo establece y regula. El principio de equidad no implica la necesidad de que los sujetos se encuentren, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que, sin perjuicio del deber de los Poderes públicos de procurar la igualdad real, dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, es decir, al derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho porque la igualdad a que se refiere el artículo 31, fracción IV, constitucional, lo es ante la ley y ante la aplicación de la ley.

De lo anterior derivan los siguientes elementos objetivos, que permiten delimitar al principio de equidad tributaria:

- a) No toda desigualdad de trato por la ley supone una violación al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que dicha violación se configura únicamente si aquella desigualdad produce distinción entre situaciones tributarias que pueden considerarse iguales sin que exista para ello una justificación objetiva y razonable;
- b) A iguales supuestos de hecho deben corresponder idénticas consecuencias jurídicas;
- c) No se prohíbe al legislador contemplar la desigualdad de trato, sino sólo en los casos en que resulta artificiosa o injustificada la distinción; y
- d) Para que la diferenciación tributaria resulte acorde con las garantías de igualdad, las consecuencias jurídicas que resultan de la ley, deben ser adecuadas

y proporcionadas, para conseguir el trato equitativo, de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que produce y el fin pretendido por el legislador superen un juicio de equilibrio en sede constitucional.<sup>9</sup>

**PRINCIPIO DE IGUALDAD:** Lo encontramos consagrado en el artículo 13 constitucional, y consiste en que “Nadie puede ser juzgado por leyes privativas (...)”. Conforme a este principio se crea una prohibición para el Poder Legislativo de dictar leyes que carezcan de generalidad, impersonalidad y abstracción, es decir, que no deben contraerse a una persona moral o física particularmente considerada o a un número determinado de individuos

**PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD:** Consiste en que “A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna”, y aparece en el primer párrafo del artículo 14 constitucional. Parafraseando al Dr. Francisco Javier Osornio Corres, conforme al citado principio, las leyes impositivas sólo son aplicables a situaciones que la misma ley señala, como hecho generador del crédito fiscal, que se realicen con posterioridad a su vigencia. Si una ley pretende aplicar el impuesto a una situación realizada con anterioridad, será una ley retroactiva.<sup>10</sup>

En materia tributaria el principio de irretroactividad se encuentra recogido en el artículo 6° del Código Fiscal de la Federación (CFF), donde en sus párrafos primero y segundo se lee que “Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran. Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.”

En tal sentido, al momento de causar y determinar las contribuciones necesariamente debe ser a la luz de las disposiciones legales vigentes al momento en que ocurren las situaciones jurídicas o de hecho consideradas por el legislador como susceptibles de ser gravadas.

**PRINCIPIO DE NO CONFISCACIÓN:** El artículo 22 Constitucional dispone en su primer párrafo que “Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales”. A su vez, en el segundo párrafo el constituyente señala que “No

---

<sup>9</sup> Ver Jurisprudencias 170, Apéndice de 1995, Tomo I, Parte SCJN, p 171, con rubro IMPUESTOS, PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DE LOS, y P./J. 41/97, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, Junio de 1997, p. 43, con rubro EQUIDAD TRIBUTARIA. SUS ELEMENTOS.

<sup>10</sup> Osornio Corres, Francisco Javier, Aspectos Jurídicos de la Administración Financiera en México, México, UNAM, 1992, pp. 61 y 62.

se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos (...)"

Ha sido considerado que el citado precepto prohíbe en su primer párrafo la confiscación de bienes; sin embargo, la aplicación de la totalidad de bienes del deudor para obtener el pago de una contribución adeudada no puede estimarse confiscatorio, en virtud de que no es una sanción.

Lo anterior no implica que el constituyente haya permitido el establecimiento de tributos generales que absorban la totalidad del capital de los particulares, sino que refiere al caso concreto en que un particular por razones específicas vea afectada la totalidad de su patrimonio con motivo de contribuciones adeudadas; lo cual no será inconstitucional.<sup>11</sup>

**PRINCIPIO DE DESTINO AL GASTO PÚBLICO:** El destino de las contribuciones al gasto público constituye un Principio Constitucional mexicano en materia fiscal, art. 31 fracción IV, esto significa que el monto de lo recaudado por ingresos fiscales debe aplicarse a la satisfacción de necesidades públicas de la federación, estados y municipios.

De tal forma que este municipio un sentido social y un alcance de interés social. Puesto que el destino de estos gastos se enfoca en el beneficio fundamentalmente social.

Cuando el establecimiento de las contribuciones como objeto fundamental la recauda para cubrir el gasto público, se dice que dichas contribuciones tienen fines fiscales y extrafiscales en el sentido de salud, ambiental, etc.

**PRINCIPIOS DE FORMA ESCRITA, COMPETENCIA, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:** El artículo 16 Constitucional prevé en su primer párrafo que "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que fundamente y motive la causa legal del procedimiento." En tal sentido, cualquier acto de molestia debe reunir los citados requisitos para que resulte constitucional, es decir: 1. debe estar por escrito; 2. debe ser emitido por autoridad competente; y 3. debe estar de acuerdo a la ley y debidamente motivado.

En materia tributaria, el artículo 38 del CFF recoge el citado mandato constitucional, señalando requisitos y modalidades adicionales, como son:

1. Pueden constar por escrito o en documento impreso o digital. En este segundo supuesto la transmisión al destinatario.

---

<sup>11</sup> Flores Zavala, Ernesto, Finanzas Públicas Mexicanas, 31ª ed., México, Porrúa, 1995, pp. 198.

2. Señalar lugar y fecha de emisión.
3. Además de estar fundado y motivado debe expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate.
4. Ostentar la firma autógrafa del funcionario competente, o la firma electrónica avanzada si se trata de un documento digital.
5. Si se trata de resoluciones administrativas que determinen la responsabilidad solidaria se señalará, además, la causa legal de la responsabilidad.

**PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:** El artículo 31, fracción IV Constitucional dispone que la obligación de contribuir deba ser de una manera proporcional. Al interpretar el alcance que debe darse a dicho concepto de “proporcionalidad”, el Pleno de la SCJN razonó que radica, medularmente, en que los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada.<sup>12</sup>

Ahora bien, este principio de capacidad contributiva no opera igual en las diversas contribuciones a que se refiere el artículo 2° del CFF. Esto en virtud de que aparece en forma directa e inmediata en los impuestos directos, como los que recaen en la renta o el patrimonio, porque son soportados por personas que perciben, son propietarias o poseedoras de ellos, mientras que en los indirectos la capacidad tiene un carácter mediato como la circulación de bienes, la erogación, el gasto y el consumo, ya que parten de la previa existencia de una renta o patrimonio, y gravan el uso final de toda la riqueza a través de su destino, gasto o tipo de erogación que refleja indirectamente dicha capacidad. De ahí que para determinar si una contribución cumple o no con el principio de mérito, es necesario atender a su naturaleza, a fin de conocer la forma como se manifiesta y modifica la capacidad contributiva.<sup>13</sup>

---

<sup>12</sup> Jurisprudencia P. /J. 10/2003, Novena Época, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Mayo de 2003, p. 144, p., con rubro PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. DEBE EXISTIR CONGRUENCIA ENTRE EL TRIBUTO Y LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS CAUSANTES.

<sup>13</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, p. 1129, PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. PARA DETERMINAR SI UNA CONTRIBUCIÓN CUMPLE CON ESE PRINCIPIO, ES NECESARIO ATENDER A SU NATURALEZA PARA ESTABLECER LAS FORMAS COMO SE MANIFIESTA LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA.

## 2.7 Principios teóricos de los impuestos:

Ideas tomadas del Libro a las finanzas públicas del tratado "Una investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones", conocido como "la riqueza de las naciones" de Adam Smith

**PRINCIPIO DE JUSTICIA.-** Los súbditos de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana posible a sus respectivas capacidades: es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado. De aquí depende la equidad o falta de equidad de los impuestos.

Este principio se desarrolla mediante dos reglas:

- Generalidad. Comprende a todas las personas cuya situación coincida con la que la ley señala como hecho generador del crédito fiscal. Nadie debe estar exento de la obligación fiscal.  
Excepción: Elimina a las que carezcan de capacidad contributiva (cuyos ingresos sean por encima del mínimo de subsistencia).
- Uniforme. Todos iguales frente al tributo, si el pago de un impuesto es un sacrificio, éste debe de ser igual para todos los que se encuentran dentro de una misma situación. Constituye una norma de igualdad contributiva.  
Ej. Exención a favor del empleado público. LISR respecto del aguinaldo que en dos épocas del año éste recibe.

**PRINCIPIO DE CERTIDUMBRE.-** Todo impuesto debe poseer fijeza en sus principales elementos o características para evitar actos arbitrarios por parte de la Administración Pública.

Ej. El legislador debe precisar con claridad:

- Sujeto del impuesto
- Objeto
- Base
- Tasa
- Cuota o tarifa
- Momento de causación
- Fecha de pago
- Obligaciones a satisfacer
- Sanciones

Excepciones:

- 1) Artículo 39-II CFF.- El Poder Ejecutivo no puede delegar sus facultades sino sólo en los casos expresamente previstos en la Constitución.
- 2) Ley de Ingresos de la Federación.- Otorga a la SHCP fijar periódicamente el valor o precio al público como base para determinar los impuestos.
- 3) Artículo 20 párrafo segundo CFF.- Determinar contribuciones y accesorios – INPC lo calcula el Banco de México publicado en el DOF. El artículo 7 de la LISR remite a este INPC para determinar pagos provisionales.  
El Poder legislativo delega ya no al Ejecutivo, sino que a un organismo descentralizado le da la facultad de elaborar el elemento para precisar la base del pago del ISR.

Ley Reglamentaria del artículo 131 Constitucional.- Condicionado a informar al Congreso el presupuestos fiscal del año siguiente.

**PRINCIPIO DE COMODIDAD.**- Deben escogerse fechas o períodos para cumplir con este período y se efectúe el pago. Tendrá como resultado una mayor recaudación y por ende menor evasión. Ejemplo:

- Ley del ISR establece: Las personas morales obligadas a presentar declaraciones anuales deben pagar el impuesto dentro de los 3 meses siguientes al término del ejercicio fiscal correspondiente, las personas físicas dentro de los cuatro meses siguientes”.
- Ley del IVA establece: Las personas físicas o morales pagarán el impuesto al valor agregado el día 17 del mes siguiente a aquél en que se celebraron los actos gravables.

También se refiere a los lugares en donde debe de efectuarse el pago y el procedimiento a seguir y que los trámites de pago o gestiones sean breves, sencillas y sin formalismos complejos, enredados o tardados.

**PRINCIPIO DE ECONOMÍA.**- Para que un impuesto cumpla con la finalidad económica y justifique su existencia, además de Económico (para la administración en su control y recaudación), debe de ser Productivo, es decir, de gran rendimiento.

Causas de un impuesto antieconómico (Adam Smith)

- a) Empleo de gran número de funcionarios
- b) Impuestos opresivos a la industria – desanima. Se destine a un rubro menos productivo
- c) Confiscaciones y penalidades (EUA. Cobra medio tanto de lo evadido, mientras que México del 70 al 100%)
- d) Visitas y fiscalizaciones odiosas.

## 2.8 Tipos de Impuestos

Existen distintas maneras de gravar el ingreso en nuestro país y debemos prestar atención a nuestras Leyes para saber en qué momento somos sujetos del mismo.

A continuación se lista los distintos tipos impuestos vigentes que existen en México para efectos de la Ley de Ingresos de la Federación.<sup>14</sup>

1. Impuestos sobre los ingresos:
  - 1.1 Impuesto sobre la renta.
2. Impuestos sobre el patrimonio.
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:
  - 3.1. Impuesto al valor agregado.
  - 3.2. Impuesto especial sobre producción y servicios:
    - 3.2.1. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:
      - 3.2.1.1. Artículo 2o-A, fracción I.
      - 3.2.1.2. Artículo 2o-A, fracción II.
    - 3.2.2. Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:
      - 3.2.2.1. Bebidas alcohólicas.
      - 3.2.2.2. Cervezas y bebidas refrescantes.
    - 3.2.3. Tabacos labrados.
    - 3.2.4. Juegos con apuestas y sorteos.
    - 3.2.5. Redes públicas de telecomunicaciones.
    - 3.2.6. Bebidas energizantes.
    - 3.2.7. Bebidas saborizadas.
    - 3.2.8. Alimentos no básicos con alta densidad calórica.
    - 3.2.9. Plaguicidas.
    - 3.2.10. Combustibles fósiles.
  - 3.3. Impuesto sobre automóviles nuevos.
4. Impuestos al comercio exterior:
  - 4.1. Impuestos al comercio exterior:
    - 4.1.1. A la importación.
    - 4.1.2. A la exportación.
5. Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.
6. Impuestos Ecológicos.
7. Accesorios:
  - 7.1. Accesorios.
8. Otros impuestos:
  - 8.1. Impuesto por la actividad de exploración

<sup>14</sup> Artículo 1o. de la *LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015*



y extracción de hidrocarburos.

8.2. Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.

9. Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

## 2.9 Marco jurídico de los impuestos en México.

En México las leyes son muy variadas, Marco jurídico se define como “el conjunto de disposiciones leyes, reglamentos, acuerdos y decretos a los que debe apegarse una dependencia o entidad”.

A continuación veremos brevemente el Marco jurídico en México respecto a los impuestos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Civil Federal.
- Código de Comercio.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Federal de Procedimientos Penales.
- Código Fiscal de la Federación.
- Normas de Información Financiera.
- Ley Aduanera
- Ley Agraria.
- Ley de Ahorro y Crédito popular.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley de Concurso Mercantil.
- Ley de Egresos de la Federación.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Derechos del Contribuyente.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal del Proceso Contencioso Administrativo.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley de Inversión Extranjera.

- Ley del Banco de México.
- Ley del Diario Oficial de la Federación.
- Ley del Impuesto Especial sobre Productos y Servicios
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
- Tratados en Materia Fiscal y cuestiones relacionadas.

Entre otros, son algunas de las leyes, normas, acuerdos que integran el Marco jurídico en México en cuanto a lo relacionado en materia fiscal.

En México, según el INEGI, el 30% de la población obtiene sus ingresos en el negocio informal, mismo que constituye junto a la piratería y la falta de facturación un golpe grave para la economía del país, pues traducido a números hablamos de 14 millones de personas involucradas en esta actividad que representan una pérdida anual estimada por más de 950 mil millones de pesos al fisco.

En México se pagan en materia de ISR (el 30%) y de IVA (a 16%) siendo apenas el 12.8% de la población de la que se obtiene recaudación fiscal, esto ubica al país entre los 5 países de América Latina en que menos se recauda impuestos, lo acompañan El Salvador, República Dominicana, Guatemala y Paraguay.

Haciendo una síntesis para determinar si en México se pagan altos impuestos, resolveríamos que no, basados en que países de América Latina como Chile cuya tasa de ISR y de IVA son de 40% y 19% respectivamente, Argentina por su parte cobra un ISR del 35% y aplica un IVA del 21%, por último Brasil siendo una economía a seguir tiene una recaudación por ISR e IVA del 27.5% y 19% respectivamente. Por lo anterior podemos pensar que México puede tener una economía sana con impuestos bajos, siempre y cuando la recaudación fuera al 70% de su población económicamente activa.

Entre los mayores problemas que merman la aplicación social de los recursos que se recaudan, podemos contar el gasto excesivo del Gobierno Federal así como la retrasada inserción de los jóvenes a la vida laboral, esto aunado al sistema de excepciones hacendarias que benefician a las grandes empresas en México nos presentan un panorama en el que ni la recaudación fiscal, ni la política hacendaria permite el desarrollo del país.

***CAPITULO TRES:***

***3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS, CIENCIAS COMPLEMENTARIAS Y  
ORGANOS REGULADORES.***

---

*Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas. De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios se resiste; y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos.*

**ROMANOS 13.1**

Para que los impuestos funcionen adecuadamente y logren cumplir con sus objetivos es necesario que cumplan con una serie de características de diversa índole como pueden ser: económicas, políticas, sociales, y jurídicas. De tal forma para que se logren cumplir es necesario establecer dos elementos básicos: por una parte, el marco normativo, el cual establece las reglas bajo las que se rigen las figuras tributarias, y por la otra, se encuentran las técnicas fiscales, que tienen como cometido mejorar la recaudación y hacerla más equitativa.

El derecho tributario es una rama del derecho financiero, el cual no solo nos mostrara las técnicas fiscales y el marco normativo, el cual tiene raíz en el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), sino también otros fundamentos legales que complementan la manera en que se administra o dirige el Estado Mexicano, es decir, cómo se estructura el gobierno para proporcionar bienestar a la sociedad.

### 3.1 Derecho tributario

Se ha considerado que el término de fiscal es más preciso y un tanto más conveniente, sin embargo algunos tratadistas como De la Garza lo llama Derecho tributario y lo define como el conjunto de normas jurídicas que se refieren al establecimiento de impuestos, derechos y contribuciones especiales, a las relaciones jurídicas principales y accesorias que se establecen entre la Administración y los particulares.

Ahora bien, se sostiene que el derecho tributario forma parte del derecho fiscal, pues al referirse éste a la obtención de recursos, una parte de esos recursos, la integran los provenientes de la imposición de cargas tributarias. De ahí, que se pretenda diferenciar entre los ingresos que obtiene el Estado sin la característica de soberano y los que obtiene vía impositiva.

Se entenderá como materia Fiscal todo lo relativo a los ingresos del Estado provenientes de las contribuciones y a las relaciones entre el propio Estado y los particulares, considerados en su calidad de contribuyentes.

Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) considera por Fiscal lo perteneciente al fisco; y fisco significa la parte de la Hacienda Pública que se forma con las contribuciones, impuestos o derechos, siendo autoridades fiscales la que tienen intervención por mandato legal.

Así pues considera por materia Fiscal lo relativo a la determinación del impuesto, la liquidación, el pago, la devolución, la exención, la prescripción o el control de los

créditos fiscales o lo referente a las sanciones que se impongan por motivo de haberse infringido las leyes tributarias.

Por su parte Manuel Andreozzi define al Derecho Tributario como la rama del Derecho Público que estudia los principios, fija las normas que rigen la creación y prescripción de los tributos y determina la naturaleza y los caracteres de la relación del Estado con el administrado que está obligado a pagarlos.

Mientras Rafael Bielza dice que el Derecho Fiscal es el conjunto de disposiciones legales y de principios de Derecho Público que regula la actividad jurídica del fisco.

Con todo lo antes señalado podemos decir que con la expresión de **Derecho Tributario** se envuelve todo un régimen jurídico relativo al pago de tributos, y con la expresión **Derecho Impositivo** se denomina al régimen jurídico relativo al cumplimiento de obligaciones impuestas por el Estado amparado bajo el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación.

*ARTICULO 31 FRACCION IV. DE LA CPEUM.*

*SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS:*

*CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS, ASI DE LA FEDERACION, COMO DEL DISTRITO FEDERAL O DEL ESTADO Y MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.*

La ley fundamental de nuestro país es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ella se establecen los derechos y obligaciones de sus habitantes y de sus gobernantes. Se trata de la norma jurídica suprema, y ninguna otra ley o disposición puede contrariarla. Es en nuestra Constitución donde se establece la obligación de los mexicanos de contribuir para el gasto público del país, es decir, de pagar impuestos.

Es menester aclarar que las únicas personas que pueden salvarse de esta obligación, es decir exentas, son aquellas mencionadas en el art. 1° del CFF cuarto párrafo (teniendo otras obligaciones que se establezcan de forma expresa en las propias Leyes).

De igual forma resulta oportuno señalar, que a diferencia de otras ramas del derecho, en el fiscal y refiriéndonos al momento impositivo y de recaudación, la autoridad debe sujetarse al *Principio de Legalidad*, es decir, no puede realizar

nada que no se encuentre previsto en la Ley con anticipación a la realización del Hecho Generador. Bajo ésta premisa, la costumbre como fuente de obligación entre sujeto activo y pasivo de la obligación fiscal sería inoperante, pues de realizarse, sería completamente nulo y quedaría sin efecto alguno.

### **Objetivos del Derecho Tributario:**

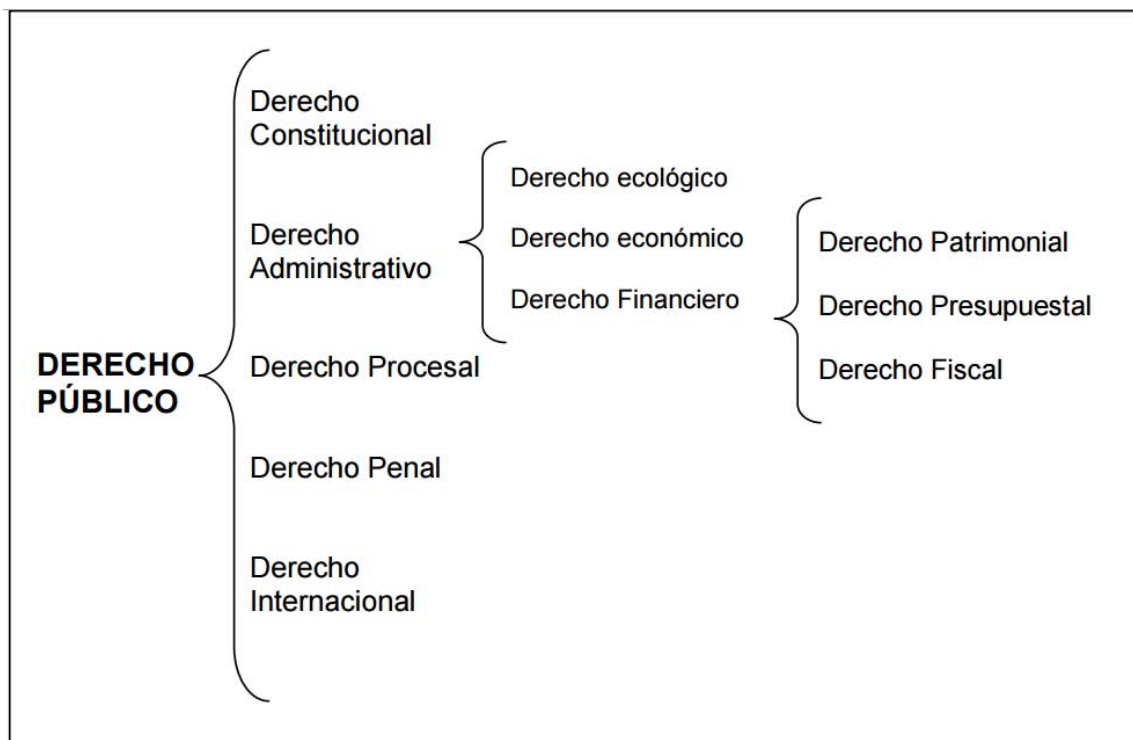
- Fuentes que le dan origen
- Relación con otras ramas del derecho
- Relaciones con otras ciencias sociales
- Métodos de interpretación de normas
- Aplicación de dichas normas
- Poder tributario Federal – Estatal
- Análisis de dichos ingresos (elementos y características)
- Nacimiento de las contribuciones
- Determinación
- Exigibilidad
- Requerimiento
- Extinción de la obligación tributaria
- Infracciones
- Sanciones
- Delitos fiscales

### **Relación con el Derecho Público.**

Ahora que la materia fiscal y por ende la rama del Derecho respectiva, está perfectamente precisada y sabiendo que se refiere únicamente a los ingresos del Estado que provienen de las contribuciones, corresponde ver la relación que tiene con el Derecho Público. Para ello es necesario conocer el concepto:

Derecho Público es el que reglamenta los actos de las personas que obran en interés general, en virtud de una delegación directa o mediata del soberano.

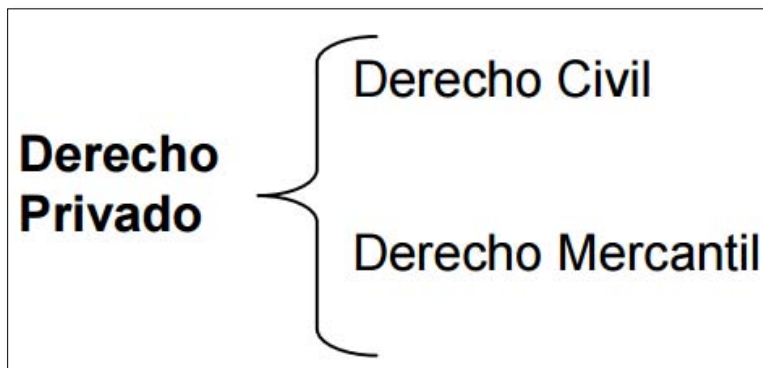
En el siguiente cuadro podemos observar cómo se clasifica jerárquicamente el Derecho Público y que en un nivel más subordinado encontramos el derecho fiscal.



**Ilustración 3: Clasificación del Derecho Público.**

### **Relación con el Derecho Privado.**

Al igual que con el Derecho Público, el Fiscal tiene una estrecha relación con el Derecho Privado, por lo tanto recordemos que el Privado es aquel que reglamenta los actos que los particulares realizan en su propio nombre y por interés individual.



Con lo anterior podemos decir que el Fiscal se encuentra más en una relación de colaboración con el Derecho Privado.



### 3.2 Ramas del derecho complementarias.

Al igual que todas las disciplinas jurídicas, el derecho fiscal, dentro de su desarrollo, interactúa con múltiples disciplinas para su desenvolvimiento.

El Derecho Fiscal se encuentra ampliamente relacionado con otras ramas del derecho, de las que ha tomado principios generales, así como conceptos e instituciones jurídicas, esto con el fin de ampliar, restringir o modificar el significado y alcance de los conceptos y las instituciones tienen en las otras ramas del Derecho donde han sido tomadas.

A la materia Tributaria podemos conceptuarla como, la rama más compleja del Derecho, ya que la solución de sus problemas corresponde, en ocasiones, al Derecho Constitucional, al Penal, al Civil al Mercantil, o al Procesal.

Normas procedimentales relativas a los medios de defensa en materia fiscal.  
(Solución de conflictos)

#### **Las ramas con las cuales se relaciona:**

**a) Derecho Constitucional:** de esta rama obtiene su fundamento jurídico dentro del sistema normativo general del estado a través de los preceptos constitucionales que prevén el ejercicio de la potestad tributaria del propio estado.

La Constitución Política establece los principios generales rectores de la regulación de que se ocupa el derecho fiscal, como son el principio de justicia tributaria (proporcionalidad y equidad), el principio de destino de las contribuciones (gasto público); El principio de legalidad (no hay tributos sin ley), el principio de aplicación estricta de la ley entre otras.

**b) Derecho Civil:** De esta rama han tomado numerosos conceptos, entre ellos, obligación, sujetos de la obligación, responsabilidad, domicilio, residencia, pago, prescripción, compensación.

**c) Derecho Mercantil:** De esta rama ha tomado conceptos como sociedad mercantil, empresa, y título de crédito.

**d) Derecho Procesal:** de esta rama ha tomado el principio e instituciones relativos tanto a los procedimientos para el control de legalidad de los actos del fisco como el procedimiento administrativo de ejecución.

**e) Derecho Penal:** de esta rama ha tomado los principios básicos para tipificar las infracciones a los ordenamientos fiscales y para aplicar las sanciones correspondientes, siempre dentro de los principios generales del derecho penal, el derecho fiscal tipifica los delitos en materia fiscal, triplicación que no se encuentra en el Código penal.

**f) Derecho Internacional:** de esta rama ha tomado los principios básicos y las instituciones conforme a los cuales pretende resolver los problemas relativos a la doble o múltiple tributación internacional.

**g) Derecho Administrativo:** De esta rama ha tomado los principios básicos y las instituciones necesarias para la administración fiscal. No obstante que el derecho fiscal es autónomo, es innegable que los órganos públicos encargados de la aplicación de las leyes impositivas y de la vigilancia de su cumplimiento son de carácter administrativo por lo tanto, la actividad de estos organismos está regulada a la vez por las leyes fiscales y las administrativas.

**h) Derecho Financiero:** Esta rama del derecho se ocupa del estudio general del aspecto jurídico de la actividad financiera del estado en sus tres momentos, el de la obtención, el de la administración o manejo y la del empleo de los recursos monetarios y al derecho fiscal corresponde el estudio detallado del aspecto jurídico de uno solo de esos tres momentos, el de la obtención de los recursos monetarios, únicamente en lo que se refiere a las contribuciones forzadas o exacciones, el derecho fiscal desarrolla el estudio detallado de las exacciones y de las instituciones jurídicas complementarias necesarias para su efectividad a partir de los principios básicos, conceptos generales e instituciones relativas a los ingresos del estado elaborados por el derecho financiero.

### 3.3 Relación con otras ciencias:

**Matemáticas.-** Las relaciones con la contabilidad son estrechas por la sencilla razón de que la determinación, liquidación, cobro y control de créditos fiscales están expresados en términos contables, el registro de contribuyentes, imposición de sanciones, recargos, manejo de declaraciones, altas y bajas de los causantes son aspectos que deben expresarse en términos numéricos o contables.

**Economía.-** Es esencial la relación tomando en cuenta que toda actividad tiene un significado económico, de tal manera que sus principios y criterios deben ser consultados para diseñar la política y la legislación fiscal.

**Sociología.-** Influencia que ejerce el crecimiento demográfico del país sus condiciones de desarrollo en la industria, el comercio, la agricultura, la ganadería, las artesanías y otras actividades económicas para poder diseñar la política fiscal federal, estatal y municipal, y sobre todo, para establecer las contribuciones que deben ser aportadas para cada esfera de gobierno y para conocer el impacto de los tributos en el medio social tanto urbano, semi-urbano como rural.

**Contabilidad.-** Para el debido cumplimiento de los tributos a pagar se imponen al contribuyente una serie de obligaciones, esencialmente de tipo contable, que al incorporarse en la ley o el reglamento se utiliza el lenguaje o terminología propia de esa ciencia.

### 3.4 Del Presupuesto de Ingresos:

A través del Código Financiero del Distrito Federal

Se entiende por presupuesto de ingresos aquél documento que contenga la estimación de aquéllos que durante un año calendario deba percibir el Distrito Federal y los Estados, de conformidad con las bases establecidas en la constitución, en los estatutos en el Código Financiero del Distrito Federal y en las demás disposiciones aplicables el cual servirá de base para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos Federales.

Las contribuciones, aprovechamientos productos y demás ingresos que conforme el código y demás leyes aplicables tenga derecho a percibir la Federación en el ejercicio fiscal siguiente comprende su Presupuesto de Ingresos.

Solo mediante Ley podrá afectarse un ingreso a un fin específico. Todos los ingresos que tenga derecho a percibir la federación aun cuando se destine a un fin específico, serán recaudados por las autoridades fiscales o por las oficinas o personas que la misma autorice.

Un ejemplo de la elaboración y estimación que la Federación realiza para el presupuesto de un ejercicio lo encontramos en la pág. del Capítulo 5 de la presente tesis.

### 3.5 Del presupuesto de Egresos:

Actualmente la SHCP pone a tu disposición tres etapas del presupuesto; El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, este es una propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite a la Cámara de Diputados para que pueda ser tomado en cuenta para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

El PPEF utiliza la metodología base cero y el Presupuesto basado en Resultados, como enfoques complementarios que articulan el compromiso del Gobierno de la República con la estabilidad fiscal y financiera, reaccionando oportuna y responsablemente a la situación macroeconómica actual.

### 3.6 Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

Para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012 se emite la ***Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.***<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Publicación a través del DOF el día 3 de abril del 2013, [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294356&fecha=03/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294356&fecha=03/04/2013)

En apego al artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes obligados elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

Donde las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Se deberá atender en su estructura y contenido como mínimo, lo siguiente:

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Fuente de los ingresos para financiar los gastos: impuestos, derechos, préstamos, etc.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Dar una breve explicación
¿En qué se gasta?	Gasto de inversión y corriente, y objeto del gasto.
¿Para qué se gasta?	Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información.

Ejemplo en cuanto a los ingresos:

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	
Contribuciones de mejoras	
Derechos	

Productos	
Aprovechamientos	
Ingresos por ventas de bienes y servicios	
Participaciones y Aportaciones	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	

Ejemplo en cuanto a los egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	
Inversión Pública	
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	
Participaciones y Aportaciones	
Deuda Pública	

Un ejemplo de esta norma lo podemos encontrar en la pág. 103 del capítulo 5 de la presente tesis.

### 3.7 La Administración Tributaria en México:

El encargado de aplicar, controlar y administrar todo lo anterior está en manos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que es el órgano regulador asignado por la Administración Pública.

La Constitución Política Mexicana fundamenta la manera en que se administra o dirige el Estado Mexicano, es decir, cómo se estructura el gobierno para proporcionar bienestar a la sociedad.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 Constitucional, la forma de gobierno de nuestro país es una República Representativa, Democrática y Federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interno, pero unidos en una Federación.

De igual forma, el Artículo 41 de nuestra Carta Magna (CM) indica que *“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados en todo lo concerniente a sus regímenes interiores...”* por ello y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 49 de la Ley Suprema, el Poder de la Federación se divide para su ejercicio en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

a. El Poder Legislativo tiene como fin primordial hacer las leyes que rigen al pueblo de México y para ello, tanto los diputados como los senadores analizan, discuten y dictaminan las iniciativas que pueden presentar los legisladores, el Poder Ejecutivo Federal y las legislaturas de los Estados.<sup>16</sup> Se deposita en un Congreso General que se divide en dos Cámaras: Una de Diputados y otra de Senadores.

b. El Poder Judicial es la actividad del Estado encaminada a resolver controversias, estatuir o declarar el Derecho. El Poder Judicial de la Federación<sup>17</sup> se ejerce a través de:

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II. El Tribunal Electoral.
- III. Los Tribunales Colegiados de Circuito.
- IV. Los Tribunales Unitarios de Circuito.
- V. Los Juzgados de Distrito.
- VI. El Consejo de la Judicatura Federal.
- VII. El Jurado Federal de Ciudadanos, y
- VIII. Los tribunales de los Estados y el Distrito Federal, en los casos previstos por el Artículo 107, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los demás en que, por disposición de la Ley, deban actuar en auxilio de la justicia federal.

---

<sup>16</sup> (Artículo 71 Constitucional)

<sup>17</sup> (Artículo 1º. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación)

c. El Poder Ejecutivo, representado por el Presidente de la República, es el encargado de la aplicación de las leyes, designa libremente a sus colaboradores inmediatos que son los Secretarios de Estado; por tanto, los actos de los Secretarios de Estado son actos del Jefe de Gobierno, pues aquéllos obran en representación de éste. Sin embargo, para la perfección jurídica de sus actos, el Jefe de Gobierno no necesita contar con la voluntad de sus Secretarios, el único responsable constitucional de los actos es el Jefe mismo.

Para la realización y materialización de las funciones que tiene encomendadas, el Presidente de la República se auxilia, en términos de las disposiciones legales correspondientes, de los Secretarios de Estado, quienes tendrán igual rango y no tendrán preeminencia alguna.

Cada Secretaría de Estado formulará, de acuerdo a su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos acuerdos y diseños del Presidente de la República.

Actualmente, el Poder Ejecutivo cuenta con 16 Secretarías, 2 Subsecretarías, 1 Consejería y 1 Procuraduría General de la República, conforme a la siguiente tabla:

	
Secretaría de Gobernación (SEGOB)	
Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)	
Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)	
Secretaría de Marina (SEMAR)	
Secretaría de Economía (SE)	
Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)	
Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)	
Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)	
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	
Secretaría de Energía (SENER)	
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)	
Secretaría de Educación Pública (SEP)	
Secretaría de Salud (SS)	
Secretaría de Turismo (SECTUR)	
Secretaría de la Reforma Agraria (SRA)	
<b>Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)</b>	
Subsecretaría de Planeación y Protección Institucional (SUB-SSP)	
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas (SUB-SFP)	
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF)	
Procuraduría General de la República (PGR)	

**Ilustración 4: Secretarías de Estado.**



Un aspecto importante para comprender la esencia de la Administración Pública es el conocimiento de las principales formas de organización administrativa, las cuales son: la centralización, la descentralización, la desconcentración y la participación estatal.

**Administración Centralizada:** La Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la Administración Pública Centralizada. Bajo esta forma, organiza la legislación mexicana el desempeño de las actividades de nuestro Poder Ejecutivo Federal, mismas que se desarrollan partiendo del Presidente de la República a través de órganos superiores, que en un plano de dependencia subordinan a otros órganos inferiores.

**Administración Descentralizada:** Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión, o bien por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. 45). Existen dos categorías: Organismos descentralizados en los estados y Organismos descentralizados no sectorizados.

**Administración Desconcentrada:** Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. XX).

El Servicio de Administración Tributaria es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Paraestatal:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal. (Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Art. 1. Estas empresas poseen personalidad jurídica y patrimonio propios, pero siempre guardan un íntimo vínculo con el Estado, ya que éste les proporciona su capital o por lo menos es participante mayoritario.

### 3.7.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):



La SHCP es una institución gubernamental centralizada, es decir, que depende del gobierno federal, esta institución es la encargada de manejar todo lo relacionado con ingresos y egresos del país, por lo mismo es una de las más importantes. Entre los principales objetivos y funciones de esta secretaria están la de proponer, dirigir y controlar las políticas económicas del gobierno, financiera y

fiscalmente hablando.

También es importante mencionar que “Hacienda”, como es llamada comúnmente la SHCP, es la que define cómo y cuál será el funcionamiento del sistema financiero, así como su vigilancia constante. En materia de impuestos delega algunas responsabilidades, en este caso al SAT, que es un órgano desconcentrado de esta misma, lo cual quiere decir que aunque depende directamente de Hacienda, por las funciones que realiza el SAT tiene autonomía ya que cuenta con la facultad de resolver algunos problemas que se susciten en relación a las mismas funciones encargadas así como emitir resoluciones que aclaren o modifiquen algunas disposiciones legales para un mejor cumplimiento de las leyes fiscales y aduaneras.

### 3.7.2 Sistema de Administración Tributaria (SAT):<sup>18</sup>

A partir del primero de julio de 1997 surge el Servicio de Administración Tributaria (SAT) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tendrá por objeto recaudar los impuestos federales y otros conceptos destinados a cubrir los gastos previstos en el presupuesto de egresos de la Federación, gozando de autonomía técnica para dictar sus resoluciones.

En concreto, el SAT es el órgano específicamente encargado de la Administración Tributaria en México y por tanto realiza las funciones sustantivas que conlleva esta misión, con las competencias y facultades ejecutivas que están señaladas en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la cual en su Artículo 2º señala el objetivo de este organismo en los siguientes términos:

<sup>18</sup> Inducción al Servicio de Administración Tributaria 2015.

El SAT tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras y facilitar el cumplimiento de dichas disposiciones así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y evaluación de la política tributaria.

Lo anterior se traduce en brindar todas las facilidades al contribuyente para que cumpla responsablemente y con oportunidad sus obligaciones fiscales y aduaneras, ejerciendo las medidas de control y sanción, en estricto apego a la Ley.

Para esta Secretaría, es sumamente valiosa la Planeación Estratégica que le permita definir acciones concretas y efectivas para lograr el cumplimiento de sus objetivos. Como parte de dicha planeación estratégica, ha definido su Misión, Visión, Valores y Objetivos Estratégicos.

Para su desempeño, el SAT debe alinearse estrictamente a lo declarado en la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la cual establece, entre otras cosas, su naturaleza, objeto, competencias y responsabilidades.

Conforme al Artículo 1º. del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), el Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y los distintos ordenamientos legales aplicables, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y los programas especiales y asuntos que el Secretario de Hacienda y Crédito Público le encomiende ejecutar y coordinar en las materias de su competencia.

Dichas materias de competencia se declaran en el Artículo 7 de la Ley del SAT como atribuciones, siendo las principales:

- I. Recaudar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y sus accesorios de acuerdo a la legislación aplicable.
- II. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales y sus accesorios cuando, conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte, estas atribuciones deban ser ejercidas por las autoridades fiscales y aduaneras del orden federal.

- III. Vigilar y asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras y, en su caso, ejercer las facultades de comprobación previstas en dichas disposiciones.
- IV. Proponer, para aprobación superior, la política de administración tributaria y aduanera, y ejecutar las acciones para su aplicación. Se entenderá como política de administración tributaria y aduanera el conjunto de acciones dirigidas a recaudar eficientemente las contribuciones federales y los aprovechamientos que la legislación fiscal establece, así como combatir la evasión y elusión fiscales, ampliar la base de contribuyentes y facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones de los contribuyentes.

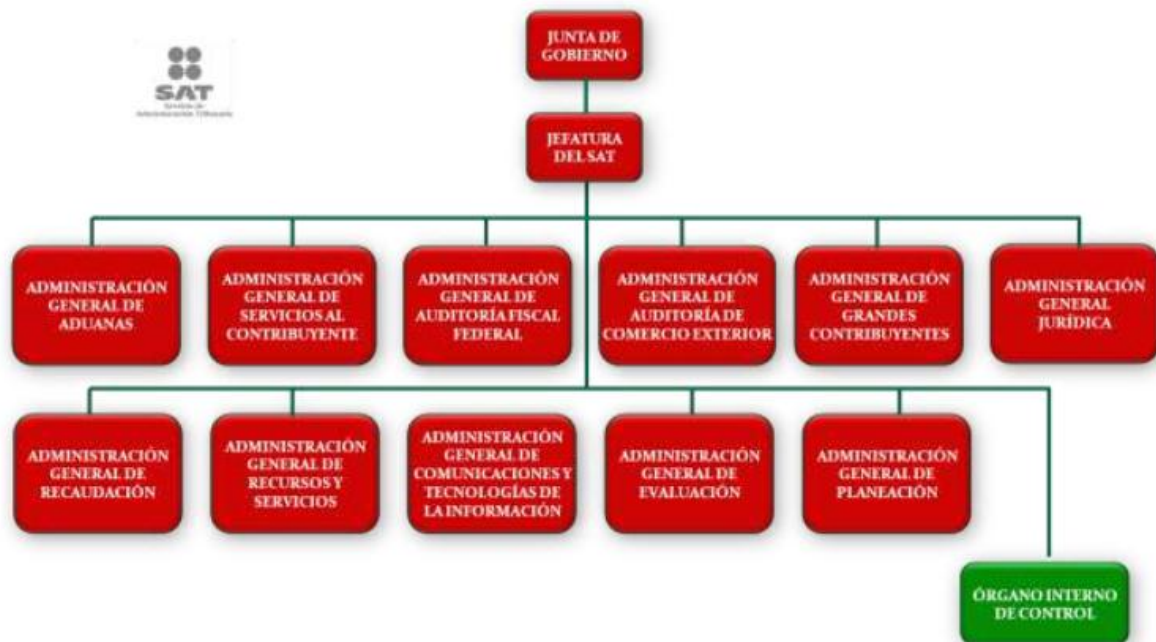
Para el ejercicio de dichas atribuciones, el Servicio de Administración Tributaria se ha organizado estructural y funcionalmente, como lo veremos en las siguientes subsecciones.

El SAT tiene presencia a lo largo del territorio nacional en 3 Niveles de Operación:

#### NIVEL CENTRAL

Tiene como responsabilidad emitir las normas y procedimientos de trabajo con los cuales habrán de operar los niveles regional y local, así como evaluar el resultado de dicha operación. Su figura representativa es la Administración General.

Actualmente existen 11 Administraciones Generales y un Órgano Interno de Control, como se observa en el siguiente organigrama:



**Ilustración 5:** Bajo la Junta de Gobierno, en el primer nivel jerárquico se encuentra el Jefe del SAT, es la máxima autoridad administrativa de la Institución, dirigiendo y coordinando integralmente a la institución, pudiendo delegar dichas facultades a los titulares de las Unidades Administrativas Centrales, Regionales, Locales y Aduanas, siempre y cuando se mantenga a lo establecido en los Artículos 2, 3 y 4 Del RISAT.

## NIVEL REGIONAL

Vigila, dentro de su circunscripción, el cumplimiento de las normas y los procedimientos determinados por su nivel central respectivo. En el nivel regional, el SAT cuenta con unidades administrativas adscritas a las Administraciones Generales de: Evaluación, Auditoría de Comercio Exterior, Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a lo establecido en el Artículo 37 del RISAT.

## NIVEL LOCAL

Desarrolla una función básicamente operativa, encargándose de aplicar las normas o procedimientos y métodos de trabajo determinados por el nivel central. Es directamente responsable de la administración de impuestos, control de comercio exterior y es quien tiene contacto con los contribuyentes.

En la actualidad funcionan 67 Administraciones Locales dependientes de cada una de las siguientes Generales: Servicios al Contribuyente, Jurídica, Recaudación y Auditoría Fiscal Federal.

También se incluye en este nivel a las Aduanas, quienes aplican los programas de actividades referentes a la legislación que regula y grava la entrada al territorio nacional y la salida de mercancías y medios de transporte. Actualmente funcionan 49 aduanas.

### **FUNCIONES DEL SAT:**

Para poder llevar a cabo las dichas funciones el SAT obedece todo un ciclo (serie de etapas o estados por los que pasa un acontecimiento o fenómeno). De la misma manera, el Ciclo Tributario, es también, una serie de etapas y procesos que se suceden una tras otras para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SAT, es el conjunto de esfuerzos que constituyen el quehacer fundamental de la Institución, el cual inicia y finaliza con nuestro cliente - el contribuyente-.

El Ciclo Tributario se concibe como un proceso integrado de principio a fin, y su articulación obedece a la necesidad de lograr una comunicación eficiente con el contribuyente, de forma tal que podamos brindarle servicios con la agilidad, sencillez, transparencia y calidad que le faciliten conocer y cumplir oportuna y correctamente con sus obligaciones tributarias.

Cabe señalar que el Ciclo Tributario, se encuentra vinculado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013 –2018<sup>19</sup>, del cual el Gobierno de la República tiene como objetivo general el llevar a México a su máximo potencial, a través de 5 grandes metas:

- ❖ México en paz.
- ❖ México incluyente.
- ❖ México con educación de calidad.
- ❖ México próspero.
- ❖ México con responsabilidad global.

Un México próspero que detone el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades.

---

<sup>19</sup> Debido a que el Ciclo Tributario se encuentra vinculado con el Plan nacional de desarrollo el cual se elabora dentro del primer semestre del sexenio de cada gobierno federal, dicho ciclo también sufre modificaciones.

El Ciclo Tributario del SAT opera gráficamente en 3 Procesos Sustantivos, como se muestra en la siguiente imagen:



**Ilustración 6 (Inducción al Servicio de Administración Tributaria 2015).**

Para darle vida al Ciclo Tributario, el SAT ha definido cuatro grandes grupos de funciones operativas, las cuales están íntimamente relacionadas y conforman la base de su organización.

Veamos:

#### **a) La función Recaudación**

Tiene por objetivo percibir el pago de la deuda tributaria e incluye todas las operaciones inherentes a la misma (*diseño de formatos, recepción de los mismos, percepción del pago e inclusive extenderse hasta operaciones de Control Interno*). La recaudación es la función primaria de la Administración Tributaria y en un caso ideal, debe buscar la percepción en forma ágil, fácil y expedita para el contribuyente, desarrollando la capacidad de acercarse al mismo a fin de promover el cumplimiento espontáneo. Es importante señalar que puede ser desempeñada por varios órganos administrativos, entre quienes se reparte la tarea.

**b) La función Fiscalización**

Surge como consecuencia de que el caso ideal planteado arriba (en la función recaudatoria) es poco probable y en la realidad existen varios grados de desviación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones. De hecho, se puede considerar como “normal” la tendencia a evitar el pago de contribuciones y es de esta tendencia que surge la necesidad de verificar su cumplimiento.

La fiscalización deberá comprobar el cumplimiento de todas las obligaciones de los contribuyentes para inducirlos a cumplir, si fuese necesario. Es por tanto una tarea activa e incluye todas las tareas encaminadas a este fin.

**c) La función Cobranza**

Dado que con la fiscalización no termina totalmente el proceso operativo de la Administración Tributaria, pues no sólo se debe determinar el impuesto sino llegar a su efectiva percepción, surge la necesidad de forzar el cumplimiento de quién no lo hace por voluntad propia, ni por inducción ante la fiscalización. La cobranza es una actividad imprescindible y requiere de un procedimiento especial, en el que se tomen bienes propiedad del deudor (mediante embargo o secuestro), se subasten y con el producto se extinga la obligación.

**d) La Función de Control de la Entrada y Salida de mercancías de comercio exterior al territorio nacional**

Comúnmente, las tres primeras grandes funciones definen en lo general a una administración tributaria, entendida desde un punto de vista de los impuestos internos de un país. Sin embargo, el intercambio de bienes entre las naciones en los últimos cincuenta años, han dado como resultado la creación de nuevos paradigmas de relación comercial e incluso de integración social; traduciéndose en tratados de Libre Comercio, Cooperación o Desarrollo económico regional e incluso integración política, como es el caso de la Unión Europea. Esta función deja en claro que los ingresos relacionados con el comercio exterior son también clave para el desarrollo de los países, en entornos contemporáneos como la globalización, que promueve la competitividad y la eliminación de barreras arancelarias para el intercambio de mercancías.

Es evidente que las funciones operativas, en su desempeño, se encuentran con múltiples problemas y situaciones a resolver, lo que da lugar a la



generación de una serie de Funciones Complementarias y a la operación de diversos sistemas, encontrándose entre los más relevantes:

#### **Sistema Normativo:**

- 1. Función de Complementación Legal.** No siempre las normas legales que deben aplicarse en las funciones operativas son lo suficientemente claras y precisas, escapando del ámbito de acción de la Administración. En el caso de la tributación, la necesidad de particularizar la aplicación de la ley es clara y para ello se deben proveer las normas adecuadas a su interpretación y aplicación. Es por este medio que la Administración complementa la función propiamente legislativa que compete al poder político.
- 2. Función de Programación y Sistemas de Trabajo.** A esta función le corresponde dar a cada unidad administrativa la estructura que resulte más conveniente para el desarrollo de la función asignada y precisar las tareas a desarrollar.

#### **Sistema de Apoyo:**

- 1. Función de Registro de Contribuyente.** Debe proveer los medios para que la Administración Tributaria identifique, clasifique y atribuya información respecto de todas las personas a las que debe alcanzar el control tributario.
- 2. Función de Procesamiento Automático de Datos,** Es una función indispensable en la Administración Tributaria moderna, pues facilita la generación, manejo y control de la información a través de equipos y sistemas informáticos, asegurando su objetividad y disponibilidad.

#### **Sistema Directivo:**

No obstante que para efectos de estudio se hayan presentado de esta forma, las funciones anteriormente mencionadas están interrelacionadas y actúan bajo una dirección determinada, ya que no son autónomas en su operación.

A este nivel, se hace necesaria la coordinación de todas las funciones que integran la administración, a fin de que efectivamente se logre la operación eficiente de los procesos sustantivos. Es por ello que se vuelve necesario el "management" de todas las funciones del sistema y esto se hace a partir del Sistema Directivo que dirige, coordina y supervisa a las mismas.

## **UNIDADES AMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN AL SAT:**

- Administración General de Aduanas (AGA).
- Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE).
- Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).
- Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).
- Administración General de Evaluación (AGE).
- Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).
- Administración General Jurídica (AGJ).
- Administración General de Planeación (AGP).
- Administración General de Recaudación (AGR).
- Administración General de Recursos y Servicios (AGRS).
- Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC).
- Órgano Interno de Control (OIC).

Es muy importante considerar que como resultado del proceso de transformación al SAT y su consecuente reestructuración de funciones, las Administraciones Generales están sujetas a modificaciones sustantivas en su filosofía y métodos de operación, acorde con la última versión publicada del RISAT el 13 de junio del 2012.

Por último se agrega como derecho general de los contribuyentes lo siguiente:

I. Derecho a ser informado y asistido por las autoridades fiscales en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas.

\*Esta ley establece la obligación de que las autoridades fiscales le enseñen al contribuyente como cumplir con sus obligaciones fiscales, como la determinación de los Impuestos, la presentación de declaraciones, entre otros; Principalmente en la Administración Local de Servicios al Contribuyente. Como lo hay cursos gratuitos, publicaciones virtuales y en papel, chat en la página del SAT, o formular consultas más especializadas dentro de "mi portal".

*CAPITULO CUATRO:*

**4. IMPORTANCIA DE LAS CONTRIBUCIONES AL GASTO PÚBLICO EN  
MÉXICO MEDIANTE EL PAGO DE IMPUESTOS.**

Así como es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, también existen normas y políticas que establecen la distribución adecuada de la recaudación obtenida, mediante el establecimiento de programas con objetivos previamente planeados de manera que se busque y logre el bienestar social (bien común), propiciando así beneficios a la población y el desarrollo socioeconómico del país.

La idea del bien común implica dos elementos generales:

- a. la idea de bien, es decir, todos los bienes materiales e inmateriales susceptibles de satisfacer necesidades, y
- b. común, se refiere a que la finalidad perseguida se extienda a toda la comunidad, sin que ninguna persona deba ser excluida de ella.

La finalidad del Estado consiste en múltiples y variados propósitos específicos que son susceptibles de realizarse y se refieren al bienestar de la nación, la solidaridad social, la seguridad pública, la protección de los intereses individuales y colectivos, el desarrollo económico, cultural y social de la población, la solución de los problemas nacionales, y la satisfacción de las necesidades públicas, entre otros. Todos estos fines que constituyen el quehacer del Estado se encuentran regulados y establecidos en la Constitución Política.

El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

A continuación se mencionan algunas de las políticas que buscan precisamente alcanzar dichos beneficios.

- **Política económica.** El objetivo principal es lograr el desarrollo socioeconómico del país, mediante el conjunto de mecanismos, instrumentos y acciones que aplica el Estado con el objeto de regular los hechos y fenómenos económicos.
- **Política Fiscal:** Conjunto de instrumentos y medidas basados en las necesidades actuales con el objeto de establecer un equilibrio entre lo recaudado a través de impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.
- **Política Presupuestaria:** Contiene los lineamientos y criterios generales para orientar el proceso de Formulación del Presupuesto para un período determinado. Presenta dos vertientes bien definidas, los ingresos y los gastos.

- **Política Tributaria:** Acciones y lineamientos del Gobierno para la obtención de recursos del Estado a través de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones), que se exigen a las empresas y a las personas físicas. Forma parte de la política fiscal.

En capítulos anteriores se mostraron los motivos de pagar impuestos y los procesos que de ellos derivan para que su recaudación sea óptima de acuerdo al presupuesto planeado por la SHCP, quien también será la encargada de administrar correctamente los recursos obtenidos buscando satisfacer las necesidades públicas y el desarrollo socioeconómico del país.

Para que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, mediante transparencia, control y rendición de cuentas, existe un proceso llamado Ciclo Presupuestario.

El Ciclo Presupuestario consta de siete grandes etapas que se desarrollan durante el año, en el siguiente gráfico podrás observar el periodo que correspondiente a cada una de ellas. Si bien algunas etapas se realizan durante todo el año, aquí se relacionan con el mes en que se emite el informe o documento en que se sustenta cada una.



**Ilustración 7: Ciclo presupuestario realizado por SHCP para efectos de transparencia fiscal y rendición de cuentas.**

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Ultima\\_Publicacion](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Ultima_Publicacion)

## 4.1 Ciclo presupuestario:

### Planeación:

Esta etapa tiene como propósito que cada peso sea asignado a lograr la visión de país establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.

Por ello, la planeación orientada a resultados debe ser estratégica, operativa y participativa partiendo de una visión clara de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

En él se identifican los objetivos que todos los programas en conjunto deberán perseguir y lograr.

Vinculación de los Programas presupuestarios con los Objetivos Sectoriales:



### Ilustración 8: Vinculación de programas al Plan Nacional de Desarrollo.

Para orientar el Gasto Público al logro de esta visión, el Presupuesto de Egresos de la Federación otorga recursos a través de los programas presupuestarios. Para garantizar que el Gasto Público se oriente al logro de las Metas Nacionales, resulta necesario vincular los objetivos y metas de cada programa presupuestario con los instrumentos de planeación nacional.

Al realizar la planeación del presupuesto se consideran la situación económica global y del país, considerando, entre otras cuestiones, la estimación de crecimiento del Producto Interno Bruto para tomar decisiones y conocer los posibles riesgos para la estabilidad y el crecimiento económico, como el precio del barril de petróleo, tipo de cambio del dólar, inflación, tasa de interés internacional y crecimiento de Estados Unidos.



### Programación:

Los recursos públicos siempre son limitados y deben alcanzar para atender las necesidades de un país en el corto plazo. Durante la programación se definen los programas presupuestarios que tendrán a cargo las dependencias y entidades, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos.

El proceso se refleja en la estructura de la Iniciativa de la Ley de Ingresos<sup>20</sup>, es decir: ¿Cuánto dinero es necesario recaudar?, y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación<sup>21</sup>, ¿Cómo se propone distribuir estos recursos?

La etapa de programación concluye cuando el Poder Ejecutivo envía, a más tardar el 8 de septiembre, el Paquete Económico al Congreso de la Unión para su discusión, modificación y aprobación.

### Presupuestación:

El Presupuesto de Egresos de la Federación es uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país en él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos, como el Instituto Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales.

El Presupuesto Neto de 2015 es de \$4, 694, 677, 400,000.<sup>22</sup>

<sup>20</sup> Consulta en el siguiente link

<http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Programacion#Programacion> la iniciativa de Ley de Ingresos, además de un analítico de ingresos el periodo que sea de tu interés.

<sup>21</sup> Consulta en el siguiente link <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Programacion#Programacion> y descarga el archivo en Excel el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación #DatosAbiertos el año de tu interés.

<sup>22</sup> Para obtener el Gasto Neto Total, el cual asciende a 4,746,945,700,000 pesos, se requiere restar las aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 44,965,214,148 pesos, así como los

Además del Presupuesto de Egresos de la Federación otros temas que deben ser analizados son:

### **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.**

**Calendario de ministración de recursos.** tiene como objetivo aportar recursos federales a las entidades federativas para fortalecer a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales a fin de incrementar el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, y 39, Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, así como la descentralización de funciones y la reasignación de recursos federales a las entidades federativas, principalmente.

### **Ejercicio y control:**

Ya aprobado el Presupuesto de Egresos por la Cámara de Diputados, corresponde a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejercer los recursos que les fueron asignados conforme al calendario determinado para ello.

Así, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre se ejecutan las acciones para las cuales se asignaron los recursos públicos y que involucran un desembolso de dinero.

El presupuesto se ajusta al proceso de planeación previamente formulado, por lo que las dependencias no gastan sólo por ejercer los recursos que se les aprobaron, sino que existe una lógica detrás que deben seguir puntualmente a través de las acciones que ejecutan.

Con ello, el control se refiere a no ejercer el gasto de manera arbitraria, sino al logro de resultados, así como a promover un ejercicio de los recursos eficiente.

Por ejemplo para el año 2016 el presupuesto contiene medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, algunas de ellas son:

---

subsidios, apoyos fiscales y transferencias a entidades de control directo y empresas productivas del Estado por 488,161,605,460 pesos (Basado en el PPEF).



- No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos indispensables para prestar servicios públicos a la población.
- No se crearán plazas, salvo que se tengan recursos presupuestados expresamente para ello.
- No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos superiores.
- Deberán preverse acciones para fomentar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las oficinas públicas.
- La adquisición y arrendamiento de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos.
- La remodelación de oficinas se limitará a las que sean estructurales y no puedan postergarse, impliquen ocupación más eficiente y generen ahorros en el mediano plazo.
- Se realizará la contratación consolidada de materiales, suministros y servicios, siempre que asegure ahorros y las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad.

#### **Seguimiento:**



Consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas de los indicadores y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes además de contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

El SED es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados en una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que permitan conocer el impacto de los programas y de los proyectos.

Así pues, gracias al SED se puede tener un seguimiento puntual del avance en los objetivos de cada dependencia. Con ello se asegura que el ejercicio de los recursos ocurra de manera efectiva para lograr los objetivos establecidos en la etapa de planeación, es decir contar con un Presupuesto basado en Resultados.



**Ilustración 9: Consulta la cobertura y el detalle del desempeño de los programas presupuestarios sujetos a reglas de operación a través del siguiente link**

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Consulta\\_detalle](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#Consulta_detalle)

### Evaluación:

La evaluación es el análisis sistemático y objetivo de los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad. Con la finalidad de que las evaluaciones sean verdaderamente objetivas y utilizadas en la mejora de los programas, éstas son realizadas por evaluadores externos expertos en la materia.<sup>23</sup>

### Tipos de evaluaciones:

- **Diseño:** Determina justificación, vinculación con la planeación nacional, consistencia entre diseño y normatividad aplicable y complementos con otros programas.

<sup>23</sup> Consulta el desempeño de cada programa presupuestario, también puedes descargar todas las evaluaciones externas de cada uno de ellos y conoce el responsable de la unidad de la Administración Pública. <http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/SED#MSD>

- **Consistencia y resultados:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados.
- **Complementaria:** Es una evaluación de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades e intereses de las dependencias y entidades.
- **Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo si lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- **Impacto:** Identifica con metodologías rigurosas si hubo cambio en los indicadores a nivel de resultados atribuible a la ejecución del programa.
- **Específica:** Aquellas evaluaciones que se enfocan en aspectos específicos de un programa y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- **Estratégicas:** Se aplican a las estrategias de políticas e instituciones de un programa o conjunto de programas.

### Rendición de cuentas:

El Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, establece como uno de sus objetivos impulsar un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas. En él, el gobierno muestra su determinación para contar con un gobierno eficiente y abierto, mediante la transparencia, uso de la tecnología y la participación ciudadana.

EL PROGRAMA PARA UN  
GOBIERNO CERCANO Y MODERNO  
permitirá impulsar un gobierno:



DAR CUENTAS DE LOS RESULTADOS +  
CORREGIR DEFICIENCIAS + FISCALIZACIÓN.<sup>24</sup>

Declarar impuestos cumple con una obligación cívica fundamental<sup>25</sup>, la cual conlleva beneficios de servicios públicos que a continuación se mencionan entre otros los más comunes.

<sup>24</sup> En la siguiente página podrás descargar y consultar el Informe de Labores, como práctica cotidiana de la transparencia en la gestión gubernamental, además la Cuenta Pública como parte de los compromisos con la transparencia y la rendición de cuentas del año de tu interés.

[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Rendicion\\_de\\_Cuentas#Cuentas](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Rendicion_de_Cuentas#Cuentas)

**Educación: Un servicio indispensable**

Los hijos pueden disfrutar de la educación en escuelas públicas, las cuales los preparan para estar listos para el futuro, ya sea para continuar estudiando en algún colegio o universidad del país o para ingresar a un trabajo. No tiene que pagar por sus libros durante los años de escuela primaria y secundaria, y en algunos casos muchos niños reciben alimentos gratuitos si sus circunstancias lo ameritan.

**Protección y ayuda de emergencia vital**

En cualquier ciudad donde viva recibe la protección de la Policía y del Departamento de Bomberos en caso de que algún incidente ocurra. Cuando se presenta un suceso más grave, disfruta de la protección de la Defensa Militar. Aproximadamente 24% del presupuesto del gobierno se invierte en la Defensa Nacional.

**Mantenimiento de carreteras seguras**

Es verdad que no todas las calles lucen igual. En algunos barrios, el mantenimiento de las calles toma tiempo. Sin embargo, cuando las mejoras se efectúan disfrutamos de mayor tranquilidad al manejar, caminar, o pasear por todas partes. Esto incluye también el cuidado de parques y lugares de descanso y recreo para nuestro disfrute. La expansión y mantenimiento de caminos le permite viajar con facilidad a su destino.

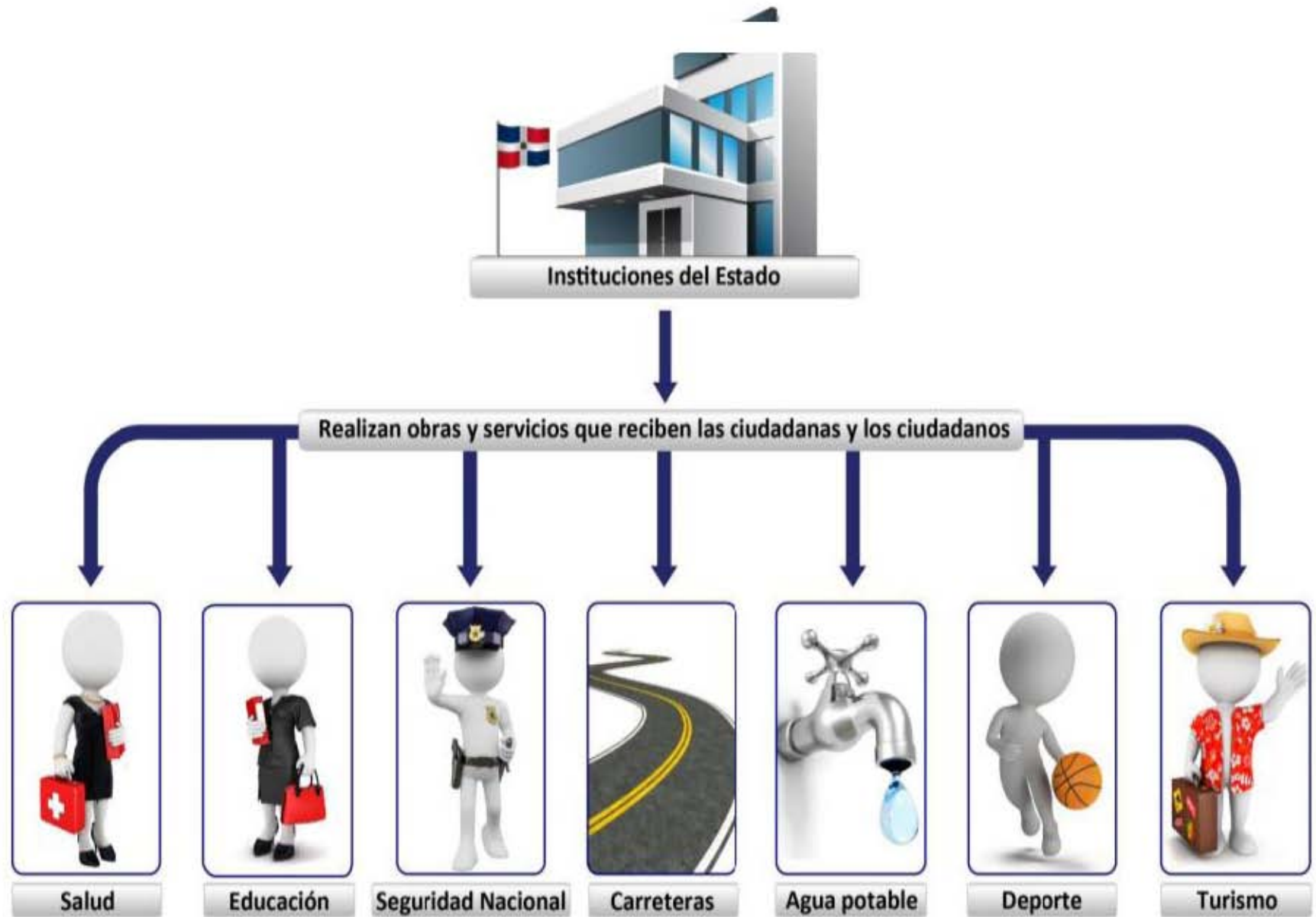
**Entre otros beneficios se encuentran:**

La operación de organismos gubernamentales y servicios sociales para personas necesitadas y ancianos, todos provenientes de los impuestos. El dinero acumulado de los impuestos a nivel federal y estatal sirve para mantener en operación servicios vitales para nuestra sociedad.

La preparación de los impuestos es algo serio, por lo tanto, por favor tenga cuidado de aquellas personas que quieran hacer el trabajo para usted y no tengan entrenamiento o no sepan cómo prepararlos correctamente. Cerciórese que la agencia o persona que prepare su declaración de impuestos tenga un PTIN -- este es el número de identificación del preparador de impuestos requerido por ley.

---

<sup>25</sup> Por obligación cívica entienda como el comportamiento de la persona que cumple con sus deberes de ciudadano, respeta las leyes y contribuye así al funcionamiento correcto de la sociedad y al bienestar de los demás miembros de la comunidad.



**Destino de los impuestos:**

El Gobierno Central define las políticas fiscales, de acuerdo con las necesidades prioritarias de la población, para lo cual elabora el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.

El Presupuesto establece cómo se obtendrá el dinero para pagar deudas y satisfacer las necesidades básicas de la ciudadanía. Por tratarse de una ley es enviado al Congreso Nacional para su discusión y posterior aprobación, luego es remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación y ejecución.

Los ingresos del Presupuesto provienen de:

- Ingresos Tributarios
- Ingresos No Tributarios
- Financiamiento Interno y Externo

El Presupuesto de Egresos se compone en su mayor parte de recursos que tú aportas, es por ello que resulta importante dar seguimiento y evaluar los resultados del ejercicio de los mismos.

La Ley Federal de Derechos del Contribuyente, publicada en el Diario oficial de la federación "DOF", promueve darle seguridad jurídica al contribuyente, dando certeza jurídica cuando afrontamos ya sea directa o indirectamente, todos aquellos actos de autoridad, así como los derechos a los que nos encontramos por simplemente contribuir al gasto público, como lo establece nuestra Carta Magna, como mandato constitucional y obligatorio para todos, en su artículo 31 fracción 4ta de la CPEUM.

**4.2 Necesidad de solventar el gasto público:**

Como se ha venido mencionando y expuesto en el Capítulo Tres de la presente tesis, así como es obligación de todos los mexicanos contribuir al gasto público por Ley, también el Estado adquiere potestad irrenunciable para ejercer la imposición y cobro de las mismas, con el objeto de que el último retribuya las prestaciones económicas a sus habitantes mediante el servicio público.

Tanto la organización como el establecimiento de los servicios públicos prestados por el Estado tienen un costo monetario, el cual es cubierto por éste. Por ello realiza actividades de tipo financiero que le permitan obtener recursos económicos, los administra y efectúa el gasto público. La actividad financiera que realiza el Estado implica tres momentos fundamentales que son las siguientes:

- La obtención del ingreso. Aquí intervienen todos aquellos medios con que cuenta el Estado para allegarse recursos de tipo económico que le son indispensables para la realización de sus actividades.
- El manejo y la administración de los recursos obtenidos, una vez que cuenta con los recursos, se hacen necesarias algunas gestiones a fin de que sean aplicados de manera correcta, y
- La realización de un conjunto de erogaciones (gasto), dirigidas al sostenimiento de la función pública, la prestación de servicios públicos y el cumplimiento de los fines encomendados al Estado, se realiza un gran número de erogaciones.

Al respecto, históricamente se han formulado algunas teorías para sostener el derecho del Estado en establecer la obligación de contribuir, mismas que comentaremos en forma breve para poder hacer más entendible la necesidad de solventar el gasto público.

- **Teoría de los servicios público:**

Esta teoría es conocida también como teoría del beneficio, misma que fundamenta que las contribuciones de los particulares, tiene como fin el costear los servicios que el Estado presta, sustentando así que las contribuciones que otorga el contribuyente le serán retribuidas en forma de servicios.

- **Teoría de la relación de sujeción:**

Dicha teoría, sostiene que el pago de contribuciones está suspendido en la potestad que posee el Estado y la condición de sus gobernados, es decir, que el fundamento jurídico donde se establece la obligación de contribuir es puro y simplemente ahí se encuentra la relación de sujeción, por lo que se debe contribuir obligatoriamente.

- **Teoría de la necesidad social:**

Esta teoría ostenta que el sustento principal de pagar tributos es la satisfacción de las necesidades sociales a cargo del gobierno, presentando una comparación entre las necesidades del hombre en lo individual y de la sociedad en lo colectivo.

- **Teoría del seguro:**

Defiende que las aportaciones monetarias que se le otorgan al estado son consideradas como el pago de una prima de seguro, ya que se espera del último la protección de las vidas y el patrimonio de los particulares, idea que se ha objetado, en virtud de que la función del estado no puede estar limitada a la protección de la vivienda de sus ciudadanos ya que eso ocasionaría el atender asuntos relacionados con indemnizaciones por daños a la habitación del particular.

- **Justificación de la contribución al gasto público.**

Es potestad del Estado crear las políticas competentes en materia tributaria para llegar cumplir con el presupuesto.

Podemos observar en la página 30 de la presente tesis los Fines y funciones de los impuestos para su mayor comprensión en cuanto a la necesidad de solventar el gasto público.

Nos daremos cuenta que la tarea del estado para aplicar los recursos obtenidos es sumamente complicada, requiere de muchos procesos para determinar la necesidad que se va a cubrir primero, ya que cada sector económico, social, intelectual, cultural, ecológico son demandantes y primordiales.

Debemos de hacer conciencia en que si queremos ver a México progresar, emerger y trascender en materia de crecimiento y desarrollo económico, no solo debemos exigir nuestros derechos sobre los beneficios de pagar impuestos, también debemos cumplir con nuestra obligación de aportar al gasto público para el bienestar de la nación, alcanzado así el bien común.



***CAPITULO CINCO:***

***5. CASOS PRÁCTICOS.***

## 5.1 Ejemplo de pago provisional de ISR de una persona moral.

La Ley de ISR obliga gravar la renta de todas las personas, y ello se aplica para cada ejercicio, para el cual se deben realizar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, es una de las leyes federales impositivas más importantes.

El procedimiento para llevar a cabo dicha determinación se encuentra establecida dentro de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), para ser más exactos en el artículo 14. Este apartado nos dice que para determinar los pagos provisionales de ISR primero se obtendrá el Coeficiente de Utilidad, y en base a este se calcularán los pagos mencionados.

Para conocer el Coeficiente de Utilidad, ya habremos presentado la declaración anual correspondiente al último ejercicio de doce meses, y para obtener dicho coeficiente, la utilidad fiscal del ejercicio por el que hayamos presentado la declaración, se dividirá entre los ingresos nominales del mismo ejercicio, tanto los ingresos nominales como la utilidad fiscal son datos que tomaremos de la declaración anual presentada:

$$\text{Coeficiente de utilidad.} = \frac{\text{Utilidad fiscal}}{\text{Ingresos nominales}}$$

Pero antes de pasar a este cálculo, debemos entender qué son los ingresos nominales y la Utilidad.

**Ingresos nominales:** Son todos los ingresos acumulables del ejercicio sin tomar en cuenta el ajuste anual por inflación acumulable, (art 14, fracción III, tercer párrafo L.I.S.R.).

**Utilidad fiscal:** La utilidad fiscal para el pago provisional se determinará multiplicando el coeficiente de utilidad que corresponda por los ingresos nominales del periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que se refiere el pago. , (Art 14, fracción II, tercer párrafo L.I.S.R.).

Ahora bien, si por ejemplo en todo el ejercicio obtuvimos ingresos acumulables por 1, 110,000 pesos (todos nuestros ingresos; del ajuste anual por inflación

acumulable 20,000 y de deducciones autorizadas 730,000, entonces de acuerdo a los conceptos anteriores el coeficiente quedaría de la siguiente forma:

$$\text{Coeficiente de utilidad.} = \frac{380,000 = (1, 110,000 - 730,000)}{1, 090,000 = (1, 110, 000 - 20,000)} = 0.3486$$

El cálculo del coeficiente es necesario para determinar los pagos provisionales, por eso la razón del ejemplo anterior, recordemos “estos datos se tomaran de la declaración anual presentada”, es por eso que el coeficiente normalmente tiene un ciclo de uso que empieza desde abril y hasta marzo del año siguiente, ya que en marzo se presentan las declaraciones anuales, y de esa manera consecuente se obtendrá un nuevo coeficiente.

Una vez determinado esto, los pagos provisionales son más fáciles ya que no tendremos necesidad de calcular las deducciones, de acuerdo a la fracción III, del artículo 14 de la misma ley: los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 (30%) de L.I.S.R., sobre la utilidad fiscal determinada en el periodo a la cual corresponda al pago.

	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	INGRESOS NOMINALES	427,610.01	406,824.54	1,992,643.21
+	RENDIMIENTOS	359.23	735.78	978.28
+	OTROS PRODUCTOS	1.94	11.25	9.45
=	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	427,971.18	835,542.75	2,829,173.69

x	COEFICIENTE DE UTILIDAD	0.3486	0.3486	0.3486
=	UTILIDAD FISCAL ESTIMADA	149,190.75	291,270.20	986,249.95
+	INVENTARIO ACUMULABLE	4,248.47	8,496.94	12,745.42
=	UTIL. ESTIM. BASE DE IMPUESTOS	153,439.22	299,767.14	998,995.37
-	MENOS AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES	4,500.00	4,500.00	4,500.00
-	PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	-	-	-
=	BASE DE PAGO PROVISIONAL	148,939.22	295,267.14	994,495.37
x	TASA DE IMPUESTO	30%	30%	30%
=	IMPUESTO DETERMINADO	44,681.77	88,580.14	298,348.61
-	MENOS PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS ANT.	-	44,682.00	88,580.00
-	RETENCIONES BANCARIAS ACUMULACIÓN DE RETENCIONES BANCARIAS	-	-	173.33
=	PAGO PROVISIONAL A ENTERAR	44,681.77	43,898.14	209,595.28

Este ejemplo no quiere decir que así sea el formato, puede variar de una empresa a otra, pero lo importante es ejemplificar cómo se determina un pago provisional de una persona moral y como se aplica el coeficiente de utilidad.

Cabe destacar que la PTU se agrega de forma acumulable y dividida por los meses que le restan al ejercicio, en este ejemplo determinamos una PTU de 4,000, que dividida por los meses que faltan, nos da 500; es decir:  $4,000 / 8$  (número de meses que faltan para que acabe el ejercicio fiscal) = \$500.00

## 5.2 Ejemplo de pago provisional de ISR e IVA de una persona física.

El siguiente caso es de una persona física con actividad profesional con ingresos por honorarios durante el ejercicio 2013, cabe mencionar que para ese año se consideraba el IDE y el IETU.<sup>26</sup>

<b>ACTIVIDAD PROFESIONAL (HONORARIOS).</b>	
TOTAL DE INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	540,000.00
PAGADOS POR PERSONA MORAL	240,000.00
PAGADOS POR PERSONA FÍSICA	300,000.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA ISR	180,000.00
DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA IETU (1)	182,000.00
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	41,979.00
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	0.00
RETENCIONES ISR	24,000.00
IDE RECAUDADO (2)	0.00

<b>INFORMACIÓN DEL IVA</b>	
IVA CAUSADO	86,400.00
RETENCIONES DE IVA	25,596.00
IVA ACREDITABLE	28,800.00
PAGOS MENSUALES DEL IVA EFECTUADOS DURANTE EL EJERCICIO	32,004.00

<b>DEDUCCIONES PERSONALES PARA EL ISR</b>		
	HONORARIOS MÉDICOS	13,000.00
(+)	GASTOS FUNERARIOS REALIZADOS POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00 (3)	23,637.40
(+)	GASTOS DENTALES	3,800.00
(+)	DONATIVOS REALIZADOS A LA CRUZ ROJA (4)	2,000.00
(=)	<b>TOTAL DE DEDUCCIONES PARA EL ISR</b>	<b>42,437.40</b>

<b>DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL ISR PARA EL EJERC. 2013</b>		
	TOTAL DE INGRESOS POR ACTIVIDAD PROFESIONAL	540,000.00

<sup>26</sup> [http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/declaracion\\_anual/Documents/Casos\\_practicos\\_DA2014.pdf](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/declaracion_anual/Documents/Casos_practicos_DA2014.pdf)

En el siguiente link podrás encontrar diversos casos de distintos régimen fiscales acerca de la correcta determinación del impuesto, proporcionados por página del SAT.

(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	180,000.00
(+)	INGRESOS ACUMULABLES POR ACT. PROFESIONAL	360,000.00
(-)	TOTAL DE DEDUCCIONES PERSONALES PARA EL ISR	42,437.40
(=)	<b>BASE DEL ISR</b>	<b>317,562.60</b>

<b>DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IETU PARA EL EJERC. 2013</b>		
	TOTAL DE INGRESOS POR ACT. PROFESIONAL	540,000.00
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	182,000.00
(=)	<b>BASE DEL ISR</b>	<b>358,000.00</b>

<b>DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL ISR PARA EL EJERC. 2013 ART. 177 DE LA LISR</b>		
	BASE DEL ISR	317,562.60
(-)	LIMITE INFERIOR	249,243.49
(=)	EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	68,319.11
(x)	PORCIENTO APLICABLE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIM INFERIOR	0.24
(=)	IMPUESTO MARGINAL	16,068.65
(+)	CUOTA FIJA	39,929.04
(=)	ISR CAUSADO DEL EJERCICIO	55,997.69
(-)	PAGOS PROVISIONALES A LA FEDERACIÓN	41,979.00
(-)	RETENCIÓN DE ISR	24,000.00
(=)	<b>ISR A FAVOR EN EL EJERCICIO 2013</b>	<b>-9,981.31</b>

<b>DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IETU PARA EL EJERC. 2013 ART. 8 DE LA LIETU</b>		
	BASE DEL IETU	358,000.00
(x)	TASA DEL IMPUESTO	0.18
(=)	IETU CAUSADO DEL EJERCICIO	62,650.00
(-)	ISR PROPIO DEL EJERCICIO (5)	55,997.69
(=)	IMPUESTO A CARGO	6,652.31
(-)	PAGOS PROVISIONALES DEL IETU	0.00
(=)	<b>ISR A FAVOR EN EL EJERCICIO 2013</b>	<b>6,652.31</b>

NOTA:

- 1) Incluye \$2,000.00 de donativos otorgados a la cruz roja mexicana.
- 2) El contribuyente no realizó ni le realizaron depósitos en efectivo mayores a

\$ 15, 000.00 en cada uno de los meses de 2013.

3) Conforme lo establece la LISR, los gastos funerarios tiene como tope de deducción hasta 1 salario mínimo general del área geográfica del contribuyente (SMGAGC) elevado al año (zona geográfica A  $64.76 \times 365 = 23637.40$ ).

4) Los donativos efectuados se consideran deducción autorizada en la determinación del IETU en el periodo en que efectivamente se realicen (para este caso práctico se efectuaron en noviembre y diciembre de 2013.)

5) El ISR propio del ejercicio que se podrá acreditar contra el IETU, es el ISR causado, es decir, la cantidad de \$ 55,998.00 (\$55,997.69) misma que deberá capturarse en el campo ISR PROPIO DEL EJERCICIO.

### 5.3 Presupuesto de Ingresos:

Para este caso práctico la interrogante es ¿Cómo se divide el presupuesto en México?; A continuación se muestra a detalle cada uno de los ingresos de los que se espera percibir a nivel Federal para el ejercicio fiscal 2015 en cantidades estimadas, Basados en el artículo 1 de la Ley antes mencionada.

**Estimación a nivel Federal basado en la “LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015”.**<sup>27</sup>

CONCEPTO	Millones de pesos
<b>TOTAL</b>	<b>4,694,677.4</b>
<b>INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL (1+3+4+5+6+8+9)</b>	<b>2,904,011.8</b>
<b>1. Impuestos</b>	<b>1,978,980.6</b>
1. Impuestos sobre los ingresos:	1,059,206.2
01. Impuesto sobre la renta.	1,059,206.2
2. Impuestos sobre el patrimonio.	
3. Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones:	870,457.8
01. Impuesto al valor agregado.	703,848.5
02. Impuesto especial sobre producción y servicios:	159,970.6
01. Gasolinas, diésel para combustión automotriz:	30,321.3
01. Artículo 2o-A, fracción I.	5,857.4
02. Artículo 2o-A, fracción II.	24,463.9

<sup>27</sup> Artículo 1o. de la *LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015*

02.	Bebidas con contenido alcohólico y cerveza:	40,403.4
01.	Bebidas alcohólicas.	11,383.2
02.	Cervezas y bebidas refrescantes.	29,020.2
03.	Tabacos labrados.	34,426.6
04.	Juegos con apuestas y sorteos.	2,599.9
05.	Redes públicas de telecomunicaciones.	8,065.4
06.	Bebidas energéticas.	23.9
07.	Bebidas saborizadas.	18,271.1
08.	Alimentos no básicos con alta densidad calórica.	15,348.4
09.	Plaguicidas.	638.8
10.	Combustibles fósiles.	9,871.8
03.	Impuesto sobre automóviles nuevos.	6,638.7
4.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	Impuestos al comercio exterior:	27,875.9
01.	A la importación.	27,875.9
02.	A la exportación.	0.0
5.	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables.	
6.	Impuestos Ecológicos.	
7.	Accesorios:	22,704.7
01.	Accesorios.	22,704.7
8.	Otros impuestos:	2,200.0
01.	Impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.	2,200.0
02.	Impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación.	0.0
9.	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	-3,464.0
	<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS (2+7)</b>	<b>1,118,070.6</b>
<b>2.</b>	<b>Cuotas y aportaciones de seguridad social</b>	<b>243,482.8</b>
1.	Aportaciones para Fondos de Vivienda.	0.0
01.	Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.	0.0
2.	Cuotas para el Seguro Social.	243,482.8
01.	Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores.	243,482.8
3.	Cuotas de Ahorro para el Retiro.	0.0



	01. Cuotas del Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones.	0.0
4.	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social:	0.0
	01. Cuotas para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a cargo de los citados trabajadores.	0.0
	02. Cuotas para el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas a cargo de los militares.	0.0
5.	Accesorios.	0.0
<b>3.</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>29.8</b>
	1. Contribución de mejoras por obras públicas:	29.8
	01. Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica.	29.8
	2. Contribuciones de mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>4.</b>	<b>Derechos</b>	<b>39,211.9</b>
	1. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público:	33,901.2
	01. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	0.0
	02. Secretaría de la Función Pública.	0.0
	03. Secretaría de Economía.	2,040.8
	04. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	4,808.0
	05. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	20,241.5
	06. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	65.8
	07. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	0.0
	08. Instituto Federal de Telecomunicaciones.	6,745.1
	2. Derechos por prestación de servicios:	5,310.7
	01. Servicios que presta el Estado en funciones de derecho público:	5,310.7
	01. Secretaría de Gobernación.	97.1
	02. Secretaría de Relaciones Exteriores.	2,475.6
	03. Secretaría de la Defensa Nacional.	0.0
	04. Secretaría de Marina.	0.0
	05. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	198.6
	06. Secretaría de la Función Pública.	11.4
	07. Secretaría de Energía.	252.1
	08. Secretaría de Economía.	20.4

09.	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	40.7
10.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1,057.7
11.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.	62.3
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Otros.	62.3
12.	Secretaría de Educación Pública.	957.2
13.	Secretaría de Salud.	30.0
14.	Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	3.0
15.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	57.8
16.	Secretaría de Turismo.	0.5
17.	Procuraduría General de la República.	0.1
18.	Instituto Federal de Telecomunicaciones.	46.2
19.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
20.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
3.	Otros Derechos.	0.0
4.	Accesorios.	0.0
5.	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>5.</b>	<b>Productos</b>	<b>6,063.4</b>
1.	Productos de tipo corriente:	6.6
01.	Por los servicios que no correspondan a funciones de derecho público.	6.6
2.	Productos de capital:	6,056.8
01.	Derivados del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes no sujetos al régimen de dominio público:	6,056.8
01.	Explotación de tierras y aguas.	0.0
02.	Arrendamiento de tierras, locales y construcciones.	0.3
03.	Enajenación de bienes:	1,375.8
01.	Muebles.	1,289.9
02.	Inmuebles.	85.9
04.	Intereses de valores, créditos y bonos.	4,238.6
05.	Utilidades:	442.0

	01. De organismos descentralizados y empresas de participación estatal.	0.0
	02. De la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.	0.0
	03. De Pronósticos para la Asistencia Pública.	441.5
	04. Otras.	0.5
	06. Otros.	0.1
3.	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>6.</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>134,626.8</b>
1.	Aprovechamientos de tipo corriente:	134,600.7
01.	Multas.	1,620.6
02.	Indemnizaciones.	1,873.0
03.	Reintegros:	123.2
01.	Sostenimiento de las escuelas artículo 123.	0.0
02.	Servicio de vigilancia forestal.	0.1
03.	Otros.	123.1
04.	Provenientes de obras públicas de infraestructura hidráulica.	323.6
05.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre herencias y legados expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
06.	Participaciones en los ingresos derivados de la aplicación de leyes locales sobre donaciones expedidas de acuerdo con la Federación.	0.0
07.	Aportaciones de los Estados, Municipios y particulares para el servicio del Sistema Escolar Federalizado.	0.0
08.	Cooperación del Distrito Federal por servicios públicos locales prestados por la Federación.	0.0
09.	Cooperación de los Gobiernos de Estados y Municipios y de particulares para alcantarillado, electrificación, caminos y líneas telegráficas, telefónicas y para otras obras públicas.	0.0
10.	5% de días de cama a cargo de establecimientos particulares para internamiento de enfermos y otros destinados a la Secretaría de Salud.	0.0
11.	Participaciones a cargo de los concesionarios de vías generales de comunicación y de empresas de	775.3

	abastecimiento de energía eléctrica.	
12.	Participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos.	856.6
13.	Regalías provenientes de fondos y explotación minera.	0.0
14.	Aportaciones de contratistas de obras públicas.	5.5
15.	Destinados al Fondo para el Desarrollo Forestal:	0.5
01.	Aportaciones que efectúen los Gobiernos del Distrito Federal, Estatales y Municipales, los organismos y entidades públicas, sociales y los particulares.	0.0
02.	De las reservas nacionales forestales.	0.0
03.	Aportaciones al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.	0.0
04.	Otros conceptos.	0.5
16.	Cuotas Compensatorias.	105.4
17.	Hospitales Militares.	0.0
18.	Participaciones por la explotación de obras del dominio público señaladas por la Ley Federal del Derecho de Autor.	0.0
19.	Provenientes de decomiso y de bienes que pasan a propiedad del Fisco Federal.	0.0
20.	Provenientes del programa de mejoramiento de los medios de informática y de control de las autoridades aduaneras.	0.0
21.	No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios.	0.0
22.	Otros:	128,917.0
01.	Remanente de operación del Banco de México.	0.0
02.	Utilidades por Recompra de Deuda.	0.0
03.	Rendimiento mínimo garantizado.	0.0
04.	Otros.	128,917.0
23.	Provenientes de servicios en materia energética:	0.0
01.	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.	0.0
02.	Comisión Nacional de Hidrocarburos.	0.0
03.	Comisión Reguladora de Energía.	0.0
2.	Aprovechamientos de capital.	26.1
01.	Recuperaciones de capital:	26.1
01.	Fondos entregados en fideicomiso, a favor de Entidades Federativas y	20.4

	empresas públicas.	
	02. Fondos entregados en fideicomiso, a favor de empresas privadas y a particulares.	5.7
	03. Inversiones en obras de agua potable y alcantarillado.	0.0
	04. Desincorporaciones.	0.0
	05. Otros.	0.0
3.	Accesorios.	0.0
4.	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.0
<b>7.</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>874,587.8</b>
1.	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados:	78,064.2
	01. Instituto Mexicano del Seguro Social.	30,129.6
	02. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.	47,934.6
2.	Ingresos de operación de empresas productivas del Estado:	796,523.6
	01. Petróleos Mexicanos.	439,706.9
	02. Comisión Federal de Electricidad.	356,816.7
3.	Ingresos de empresas de participación estatal.	0.0
4.	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	0.0
<b>8.</b>	<b>Participaciones y aportaciones</b>	
1.	Participaciones.	
2.	Aportaciones.	
3.	Convenios.	
<b>9.</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>745,099.3</b>
1.	Transferencias internas y asignaciones al sector público.	745,099.3
	01. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	745,099.3
	01. Ordinarias.	745,099.3
	02. Extraordinarias.	0.0
2.	Transferencias al resto del sector público.	0.0
3.	Subsidios y subvenciones.	0.0
4.	Ayudas sociales.	0.0
5.	Pensiones y jubilaciones.	0.0

6.	Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.	0.0
<b>10.</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>672,595.0</b>
1.	Endeudamiento interno:	604,450.9
01.	Endeudamiento interno del Gobierno Federal.	573,365.9
02.	Otros financiamientos:	31,085.0
01.	Diferimiento de pagos.	31,085.0
02.	Otros.	0.0
2.	Endeudamiento externo:	0.0
01.	Endeudamiento externo del Gobierno Federal.	0.0
3.	Déficit de organismos y empresas de control directo.	-58,857.5
4.	Déficit de empresas productivas del Estado.	127,001.6
	<i>Informativo: Endeudamiento neto del Gobierno Federal</i>	<i>573,365.9</i>
	<i>(10.1.01+10.2.01)</i>	

Como se pudo observar los impuestos es el recurso con lo que más cuenta el estado para satisfacer las necesidades colectivas, debido a esto es de suma importancia contribuir al gasto público y pagar nuestros adeudos fiscales.

### Estimación a nivel Municipal:

A continuación se muestra a detalle cada uno de los ingresos de los que se espera percibir a nivel Municipal, el municipio de Huixquilucan perteneciente al Estado de México para el ejercicio fiscal 2015 en cantidades estimadas, publicado a través de la pág. del municipio mediante “*Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos*”.

Con el objeto de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Origen de los Ingresos	Importe
Total	
Impuestos	\$596.563.425,15
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	\$0,00
Contribuciones de mejoras	\$0,00
Derechos	\$114.227.824,00
Productos	\$2.048.217,66
Aprovechamientos	\$13.664.914,17
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0,00
Participaciones y Aportaciones	\$761.791.274,04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$908.219,46

### 5.4 Presupuesto de Egresos:

Para que año con año puedas conocer como el Estado gasta o distribuye sus ingresos en los cuales vienen incluidos nuestros impuestos, puedes consultar la página web de transparencia presupuestaria<sup>28</sup> elaborada por la SHCP, dicha secretaría elabora una versión ciudadana para que la población pueda entender de manera clara y precisa, debido a que es una explicación breve y en términos sencillos que permite comunicar conceptos e información especializada de interés general.

<sup>28</sup><http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Presupuestacion/ppef2016.pdf>. O también puedes navegar en la página de la SHCP en el apartado de presupuesto.

De esta forma es posible informar los principales objetivos, asignaciones de recursos, acciones y resultados alcanzados con lo que se busca que la ciudadanía se involucre en los asuntos públicos.

Actualmente la SHCP pone a tu disposición documentos ciudadanos en tres etapas del presupuesto:

- Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Cuenta Pública

### **Propuesta de distribución del Gasto Público para el 2016.**

#### **Clasificación Funcional.**

Esta clasificación agrupa el gasto programable según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social y desarrollo económico, con lo que es posible identificar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

Objetivos de la Clasificación Funcional:

- Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,



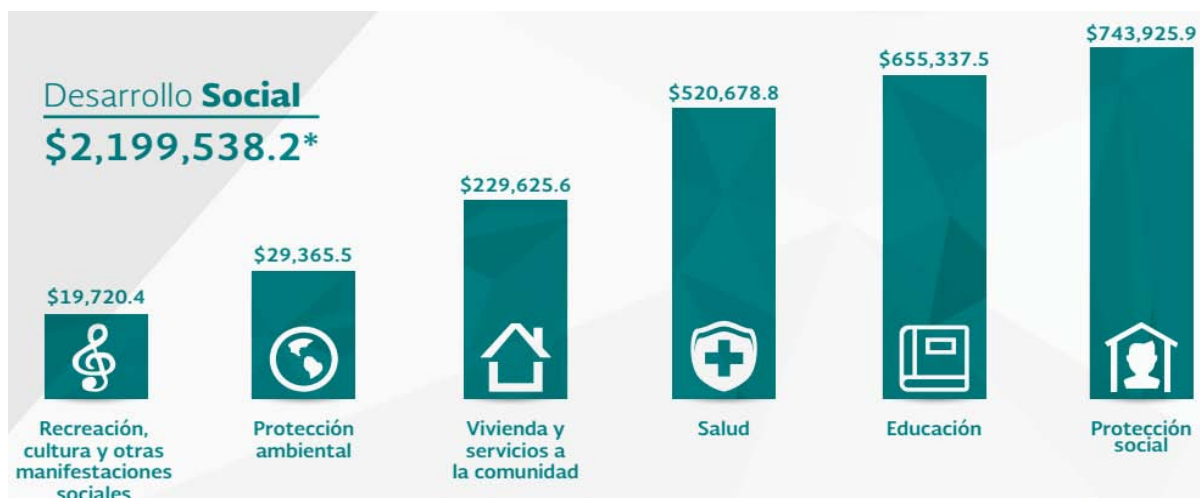
- Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

A continuación en una clasificación funcional se ilustra cómo planea la asignación del gasto público la SHCP, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.



**Ilustración 10 Clasificación Funcional. Cifras en millones de pesos, % Porcentaje respecto al gasto programable. % Variación respecto al aprobado 2015, en términos reales.**

## Desarrollo social:



**Ilustración 11** \*La suma de los parciales de las funciones de Desarrollo Social no corresponde al monto total pues se excluye la función “otros asuntos sociales”. Cifras en millones de pesos.

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

## Desarrollo económico:



Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuacultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

### Gobierno:



**Ilustración 12 \*\*La suma de los parciales de las funciones de Gobierno no corresponde al monto total pues se excluye la función “otros servicios generales”. Cifras en millones de pesos.**

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

### Clasificación Administrativa:

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán a ésta; y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada

armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Clasificación Administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

En calidad de modelos universales y mejores prácticas internacionales aplicables en materia de clasificación de las unidades institucionales de los gobiernos son reconocidos los criterios, conceptos y métodos que han establecido sobre el particular los organismos multilaterales que se ocuparon de éstos, tales como: la Comunidad Europea (CE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) y, en el orden nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Los referidos aspectos están básicamente desarrollados en los textos del “Sistema de Cuentas Nacionales” (SCN) preparado y editado por las instituciones recién referidas y en los del “Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas” (MEFP), publicado por el FMI. En la elaboración de la Clasificación Administrativa, se han utilizado, con el mayor rigor posible, definiciones y aspectos conceptuales y metodológicos establecidos en el SCN y en el MEFP ya referidos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad) en su Tercero Transitorio establece la responsabilidad del Consejo Nacional de Organización Contable (CONAC) de emitir los clasificadores presupuestarios armonizados para ser utilizados por los tres órdenes de gobierno.

A la fecha el CONAC ha emitido el Clasificador por Rubro de Ingresos, el Clasificador por Objeto del Gasto, el Clasificador por Tipo de Gasto y la Clasificación Funcional y, en esta oportunidad, se realiza con la Clasificación Administrativa.

### **Objetivos de la Clasificación Administrativa:**

Entre los principales se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.
- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras intra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.

A continuación se ilustra cómo planea la asignación del gasto público la SHCP, con base en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

	Presupuesto 2016*		% Variación 2015-2016	Porcentaje respecto al gasto programable 2016
<b>Poder Ejecutivo</b> <b>\$1,087,136.1</b> 30.5% -9.8%	Educación Pública	\$293,418.8 \$298,469.7	SEP ↓ -4.6%	8.2%
	Salud	\$128,212.7 \$133,229.2	SALUD ↓ -6.6%	3.6%
	Desarrollo Social	\$109,177.3 \$111,584.1	SEDESOL ↓ -5.1%	3.1%
	Comunicaciones y Transportes	\$97,101.3 \$125,670.1	SCT ↓ -25.1%	2.7%
	Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$76,283.8 \$92,063.2	SAGARPA ↓ -19.6%	2.1%
	Defensa Nacional	\$72,243.5 \$71,265.4	SEDENA ↓ -1.7%	2.0%
	Gobernación	\$65,167.1 \$74,485.2	SEGOB ↓ -15.1%	1.8%
	Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$57,093.9 \$67,463.0	SEMARNAT ↓ -17.9%	1.6%
	CONACYT	\$33,855.4 \$33,543.9	CONACYT ↓ -2.1%	1.0%
	Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	\$27,515.0 \$27,064.9	SEDATU ↑ -1.4%	0.8%
	Marina	\$27,387.5 \$27,010.3	SEMAR ↓ -1.6%	0.8%
	Hacienda y Crédito Público	\$27,253.2 \$29,611.9	SHCP ↓ -10.7%	0.8%
	Procuraduría General de la República	\$16,370.0 \$16,516.3	PGR ↓ -3.9%	0.5%
	Economía	\$15,617.6 \$17,940.2	SE ↓ -15.6%	0.4%
	Entidades no sectorizadas	\$14,636.5 \$15,153.7	↓ -6.3%	0.4%
	Relaciones Exteriores	\$7,776.6 \$8,019.6	SRE ↓ -5.9%	0.2%
	Turismo	\$5,884.1 \$6,810.7	SECTUR ↓ -16.2%	0.2%
	Trabajo	\$4,572.9 \$5,007.1	STPS ↓ -11.4%	0.1%
	Energía	\$2,759.0 \$3,040.0	SENER ↓ -12.0%	0.1%
	Presidencia	\$1,899.9 \$2,267.5	MÉXICO ↓ -18.7%	0.1%
	Función Pública	\$1,262.5 \$1,440.3	SFP ↓ -15.0%	0.04%
	Tribunales Agrarios	\$851.9 \$1,003.4	TRIBUNALES AGRARIOS DE MÉXICO ↓ -17.6%	0.02%

Ilustración 13: Cifras en millones de pesos. \*Cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016.

## Algunas categorías y obras que destacan por su importancia social y económica son:



### Nivel municipal

A continuación se muestra a detalle cada uno de los gastos de los que espera asignar el municipio de Huixquilucan perteneciente al Estado de México para el ejercicio 2015 en cantidades estimadas, publicado a través de la pág. del municipio mediante “*Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos*”.

Con el objeto de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno publicado en el Diario Oficial de la Federación.

¿En qué se gasta?	Importe
Total	
Servicios Personales	\$713.049.917,00
Materiales y Suministros	\$49.258.725,00
Servicios Generales	\$344.582.000,00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$253.711.490,00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$33.923.867,00
Inversión Pública	\$91.180.949,00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Participaciones y Aportaciones	-
Deuda Pública	\$145.940.884,00



## **CONCLUSIONES.**

El sistema de la contribución indígena al igual que hoy en día se basaba en porcentajes, tomando como base la renta obtenida, si embargo su ineficiente sistema de cobro debilitaba la recaudación que se utilizaba para mantener a ciertos grupos de la sociedad indígena, mismo problema que sigue ocurriendo hoy en día, y es difícil entender que a pesar de haber pasado ya más de 500 años, ese problema no pueda ser atendido.

Conocer de donde provienen los recursos y para qué son utilizados reflejan las relaciones de poder en la sociedad. En una democracia, cobrar impuestos en un nivel congruente no es nada fácil debido a las exigencias del gasto por parte de la ciudadanía.

Si pudiéramos los mexicanos hacer conciencia en aportar al gasto público como responsabilidad cultural y social, colaboraríamos con el Estado en obtener el ingreso estimado para solventar los gastos que se requieren para satisfacer las necesidades del país.

De esta manera podríamos lograr cambios con éxito, incluso implementar reformas tributarias financieras que ayudan a cumplir con el objetivo de recaudación, fortaleciendo el desarrollo y crecimiento económico de México y brindando la paz, justicia y seguridad social.

## REFERENCIAS.

- Alfaro, V.M. (2012). "Glosario de Términos de Derecho Fiscal", Universidad Autónoma de México,
- ARRIJOJA VIZCAÍNO, ADOLFO. Derecho Fiscal, Themis.
- Bonilla, Ignacio; "Sistema tributario mexicano 1990- 2000. Políticas necesarias para lograr la equidad. Políticas necesarias para lograr la equidad. (La reforma hacendaria de la presente administración)." Tesis. UNAM, 2002
- CONSTITUCION POLITICA MEXICANA DE 1836
- DE LA GARZA, SERGIO F., Derecho Financiero Mexicano, Porrúa
- Derecho Fiscal, Vega Sonia, EDOXFORUNIVERS, 2011 México, d.f.
- DELGADILLO GUTIERREZ, LUIS HUMBERTO. Principios del Derecho Tributario, Limusa.
- Flores Zavala, Ernesto "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", Ed. México D.F 1946
- LATAPI RAMÍREZ, MARIO., "Introducción al Estudio de las Contribuciones", Amif
- MARGAIN MANAUTUU, EMILIO. "Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano", Porrúa
- Legislación fiscal, Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
- Rosas Aniceto, Roberto Santillán. "Teoria General de las Finanzas Públicas y el caso de México". Escuela Nacional de Economía, México D.F. 1962
- SANCHEZ PIÑA, JOSE DE JESUS., Nociones de Derecho Fiscal, Pac.
- SAT (historia de los impuestos), Periódico Reforma (tienen impuestos historia), Omar Cortés (De contribuciones, tributos e imposiciones).

## CIBERGRAFÍA.

- [http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const\\_mex/const\\_1836.pdf](http://www.diputados.gob.mx/biblioteca/bibdig/const_mex/const_1836.pdf)
- [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294356&fecha=03/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294356&fecha=03/04/2013)
- [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Ultima\\_Publicacion](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Ultima_Publicacion)

- [http://www.sat.gob.mx/fichas\\_tematicas/declaracion\\_anual/Documents/Casos\\_practicos\\_DA2014.pdf](http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/declaracion_anual/Documents/Casos_practicos_DA2014.pdf)

## **SIGLARIO:**

AFF – Auditoría Fiscal Federal.

CC – Código de Comercio.

CCF – Código Fiscal de la Federación.

CM – Carta Magna.

CONAC - Consejo Nacional de Organización Contable.

CPEUM – Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CU – Coeficiente de Utilidad.

DOF – Diario Oficial de la Federación.

IDE – Impuesto sobre Depósitos en Efectivo.

IETU – Impuesto Empresarial a Tasa Única

INEGI – Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISR - Impuesto Sobre la Renta.

LEF - Ley de Egresos de la Federación.

LFDC – Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

LGCG - Ley General de Contabilidad Gubernamental

LGSM – Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIF – Ley de Ingresos de la Federación.

LIVA – Ley del Impuesto al Valor Agregado.

LISR – Ley del Impuesto Sobre la Renta.

LOAPF - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

NIF – Normas de Información Financiera.

PIB – Producto Interno Bruto.

PPEF – Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

PTU – Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

RISR – Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

RMF – Resolución Miscelánea Fiscal.

SAT – Servicio de Administración Tributaria.

SCJN – Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SHCP – Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TLCAN – Tratado de Libre Comercio de América del Norte.